



ORD. : N° 366 /

ANT.: Programa Mejoramiento de la Gestión Municipal Año 2022.

MAT.: Remite Manual de Procedimientos para publicación.

Lota, Diciembre 27 de 2022.-

DE : SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

**A : ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
DON EDGARDO LEOPOLDO MORALES RUIZ**

Con el propósito de dar cumplimiento a la Meta Colectiva 2022 de esta Secretaría, consistente en **"Confeccionar un Manual de Procedimientos y Diagrama de Flujo relacionado a la postulación de Proyectos a Diferentes Fuentes de Financiamiento hasta la Contratación de las Obras"**, adjunto remito a Ud., los siguientes documentos:

- Manual de Procedimientos
- Diagrama de Flujo

Lo anterior con el propósito de su publicación en la Página de Transparencia del Municipio.

Saluda atentamente a Ud.



**ZENAIDA CARRILLO HERNANDEZ
DIRECTORA SECPLAN (S)**

VSE/vse.-

Distribución:

- Sr. Encargado de Transparencia.-
- C/c. Departamento Estudios.-
- Archivo.-



**APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO,
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTION
MUNICIPAL - META COLECTIVA AÑO 2022,
DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN.**

DECRETO N° 1.791.- /

LOTA, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTOS:

a) Ley N° 19.803, de fecha 27 de abril de 2002, Ley N° 20.008 de fecha 22 de marzo de 2005; Ley N° 20.198, de fecha 09 de julio de 2007; Ley N° 20.773, del 30 de enero de 2014.

b) Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

c) D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26 de julio de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 19.695;

d) Meta Colectiva Año 2022, correspondiente al Programa de Mejoramiento Municipal Año 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación;

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUÉBESE META COLECTIVA del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal Año 2022, denominado "**Manual de Procedimiento y Diagrama de Flujo relacionado a la Postulación de Proyectos Diferentes Fuentes de Financiamiento hasta la Contratación de las Obras**", correspondiente a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



EDGARDO LEOPOLDO MORALES RUIZ
* SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Vº Bº ASESORIA JURIDICA



**ZCH/VSE/vse.-
Distribución:**

- Administrador Municipal.-
- Juzgado de Policía Local.-
- Secretaría Municipal.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Control.-
- Dirección de Obras Municipales.-
- Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- Asesoría Jurídica.-
- Dirección de Transito y Transporte Público.-
- Jefe Departamento de Personal.-
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.-
- Archivo.-



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMA DE FLUJO RELACIONADO A LA POSTULACION DE PROYECTOS A DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO HASTA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS.

DICIEMBRE 2022.-

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Lota carece actualmente de recursos propios para invertir en la ejecución de proyectos que vayan en beneficio directo de los habitantes de la Comuna, es por ello que se puede postular a financiamiento externo para realizar estas importantes obras y/o servicios.

Las principales fuentes de financiamiento que postula cada año son:

- GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO para las siguientes tipologías:
 - a) Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)
 - b) Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) línea tradicional.
 - c) Circular 33

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, para:
 - a) Programa Mejoramiento de Barrios
 - b) Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal

Luego a través del presente documento se presenta en detalle cada una de las etapas correspondientes a la elaboración, postulación, aprobación, Licitación hasta la contratación de los Proyectos de Inversión con financiamiento externo.

I.- IDENTIFICACION DE DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO QUE ACTUALMENTE POSTULA LA MUNICIPALIDAD DE LOTA

1.1. FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

Objetivos y Montos de Iniciativas:

Este Fondo financia proyectos de infraestructura menor comunal que beneficie directamente a la población objetivo y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna, cumpliendo con la tipología de proyectos propuesta en el instructivo vigente, cuyo costo total sea inferior o igual a M\$100.000.-

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Financiamiento por Comuna:

Se destinan recursos para financiamiento por comuna, según los siguientes criterios:

- Población
- Ruralidad
- Índice de Desarrollo Comunal

Se otorgará, por una parte, un marco de financiamiento y, por otra parte, un número máximo de proyectos a postular por cada comuna, tal como se detalla en la tabla siguiente referente a LOTA:

PROVINCIA DE CONCEPCION			
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2022	CANTIDAD PROYECTOS	MAXIMA DE
LOTA	\$ 287.146.801		4

Plazos de Postulación Año 2022:

Difusión: Desde la aprobación del instructivo por parte del Consejo Regional.

Postulación: Desde el 01 de marzo al 31 de mayo de 2022. No obstante, lo anterior, se podrá permitir el ingreso de iniciativas fuera de este plazo, siempre y cuando exista una modificación a este Instructivo que lo amerite, y bajo razones especialmente fundadas, previa aprobación por el Consejo Regional del Biobío.

Análisis Técnico: Desde el 01 de Abril hasta el 30 de Noviembre de 2022.

Presentación CORE: Desde el mes de Abril hasta el último Core del año 2022.

Categorías de Proyectos que Financia este Fondo:

Las iniciativas postuladas deberán ser vinculantes a los lineamientos establecidos según la propuesta programática del Gobernador Regional del Biobío, enmarcados en uno o más de los siguientes cuatro ejes:

- Buen Gobierno.
- Desarrollo y crecimiento sostenible.
- Cohesión Social.
- Calidad de vida.

Además, deberán considerar los lineamientos vigentes de la ERD y el vínculo con los respectivos PLADECOS.

A su vez, los proyectos FRIL se agruparán en cinco categorías, según su tipología, función e importancia que tendrá para cada comuna. Las cuales se describen a continuación:

Categoría A:

Conformada por todas las iniciativas que buscan ampliar, dotar o mejorar servicios básicos en una comuna. Indispensable para todas aquellas comunas que se encuentren en la necesidad de contar con ellas, su ponderación será mayor en zonas rurales, localidades aisladas y/o de rezago y aquellas en las que su necesidad sea imperativa.

1. Servicios Básicos
 - 1.1 Sistema de Agua Potable (Rural, Urbano, APR)
 - 1.2 Sistema Sanitario Público
 - 1.3 Sistema de Alumbrado Público
 - 1.4 Sistema de Aguas Lluvias, Riego.

Categoría B:

Corresponden a aquellas iniciativas que buscan dar solución a requerimientos de tipo infraestructura vial, soluciones para vías peatonales y redes de ciclovías. Su función será dar conectividad a estructuras viales y aquellas que elevan el estándar de estas, por ejemplo, ciclovías, resalto peatonal, etc. Además, se incentivará la realización de reposición de aceras peatonales, calzadas, ciclovías y aquellas que se encuentran en este grupo. Su ponderación se deberá a la importancia del proyecto y como éste impacta a la ciudadanía.

- 2 Infraestructura Vial
 - 2.1 Reposición de Calzadas
 - 2.2 Ciclovías
 - 2.3 Semaforización Vial
 - 2.4 Señalización Vial.

- 2.5 Demarcaciones Viales
- 2.6 Refugios Peatonales
- 2.7 Seguridad Vial.

Categoría C:

Corresponde a todos aquellos proyectos destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas y que promuevan la interacción social y la vida urbana, tales como espacios públicos, áreas verdes, proyectos de carácter deportivo o que complementen esta tipología de iniciativa. Su ponderación se realizará dependiendo del emplazamiento de estas iniciativas, el valor y el aporte a la calidad de vida de los ciudadanos.

- 3 Espacios y Equipamiento Público
- 3.1 Parques Urbanos
- 3.2 Parque de Calistenia
- 3.3 Espacios Públicos (parapente, miradores, etc.)
- 3.4 Multicanchas
- 3.5 Skatepark
- 3.6 Patinódromo
- 3.7 Sombreaderos
- 3.8 Elementos Urbanos
- 3.9 Basureros
- 3.10 Asientos y Eспаños
- 3.11 Bicicleteros
- 3.12 Barandas y Pasamanos
- 3.13 Mesas de Picnic
- 3.14 Reposición de Aceras Peatonales

Categoría D.

Corresponde a aquellos proyectos que tienen como fines el salvaguardar la integridad de las personas, así como preservar el orden, seguridad y paz pública. Comprende, entre otras, la prevención de los delitos, disminuyendo la sensación de vulnerabilidad de la población, etc.

- 4 Seguridad Pública
- 4.1 Sistemas de Vigilancia
- 4.2 Alumbrado Público.

Categoría E.

Corresponde a aquellos proyectos que tienen el fin de contribuir y tender al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente, adecuando sus instalaciones, con el objeto de elevar el nivel de servicio que entregan a la comunidad.

- 5 Edificación Pública
- 5.1 Centro de Información Turística
- 5.2 Ferias Libres y Mercados Locales
- 5.3 Infraestructura Salud - Educación
- 5.4 Centros Comunitarios
- 5.5 Delegaciones Municipales
- 5.6 Muros de Contención.

1.2 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), LÍNEA TRADICIONAL.

El FNDR fue creado en 1974 a través de Decreto Ley N° 575 con el objetivo de complementar el proceso de regionalización del país. Es un instrumento financiero de inversión pública de decisión regional, el cual da soporte a los procesos de descentralización de las regiones. Actualmente es la única fuente de financiamiento de libre disposición para los gobiernos regionales.

La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, define que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional: "Artículo 74.- El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación y territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales."

Qué Financia el FNDR:

Financia todo tipo de infraestructura social y económica, estudios y/o programas de cualquier sector de inversión pública, esto no infringiendo las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año, en específico las Glosas Presupuestarias Comunes para los Gobiernos Regionales, por otro lado subsidia programas a públicos y privados de carácter social, cultural, deportivo, de seguridad ciudadana y rehabilitación de drogas

Para todas las iniciativas que postulan a financiamiento FNDR, ya sea total o parcial, debe realizarse la solicitud a través de oficio o carta formal firmado por el representante legal de la institución o servicio y ser ingresadas a través de la oficina de partes del Gobierno Regional. Paralelo a ello debe crearse la ficha IDI respectiva y subirse los antecedentes de respaldo en el BIP o SAGIR, dependiendo de la tipología de Proyecto y donde este sea evaluado.

Qué es una Iniciativa de Inversión (IDI):

Corresponde a la decisión de una institución sobre el uso de recursos públicos para dar solución de un problema, una demanda territorial o aprovechar una oportunidad, que reditúa beneficio futuro en bienes, servicios o recursos humanos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país. Las iniciativas de inversión corresponden a las tipologías de Estudios Básicos, Programas y Proyectos.



1.3 CIRCULAR 33

1.3.1 ACTIVOS NO FINANCIEROS

No existe un instructivo específico para su formulación de proyectos de activos no financieros, ya que actualmente, es por esto que se considera desde la recopilación de información hasta como elaborar los criterios que indican la viabilidad del proyecto.

El primer criterio se basa principalmente en un modelo económico, que señala el comportamiento de los agentes involucrados, que, en este caso por ser un proyecto social, sus participantes son la comunidad y entidades del sector público. Luego se aborda un indicador de bondad complementario, el CAE para evaluar el proyecto, escogiendo el menor CAE dentro de varias alternativas.

Además, se realiza un análisis Costo-Beneficio, donde los beneficios provienen de dos fuentes: por una parte encontramos que el nuevo activo a adquirir puede entregar una mayor cantidad de bienes y servicios producidos, mejor calidad, continuidad en la entrega, entre otros. Otro beneficio es la reducción de los costos que puede generar la adquisición de un nuevo activo, reduciendo principalmente los costos de mantención y operación. Y los costos que se relacionan con este tipo de análisis son la inversión inicial y los costos que se deben incurrir para dejar el equipo en funcionamiento o también llamados puestos en marcha.

Flujo de Postulación:

Un proyecto de tipo social, es una respuesta de una idea que tiene por objetivo dar una solución eficiente a un problema que puede estar perturbando la situación óptima de una población, el cual pasa por ciertos procesos que llegan a generar un beneficio social. Para obtener un proyecto en condiciones de ser financiado, se debe seguir una serie de pasos que dan como resultado un RS (Recomendado Socialmente), que indica que el proyecto se encuentra técnicamente justificado y económicamente analizado y no posee observación alguna.

1.3.2 CONSERVACION

Definición de Conservación de Infraestructura Pública:

Las actividades de conservación, entendidas estas como aquellas acciones tendientes a mantener los estándares que corresponden a un funcionamiento predeterminado de cualquier infraestructura pública, por lo tanto, la tipología de conservación deberá considerar acciones que se enmarcan dentro de los procesos estipulados en la Circular N°33 de fecha 13.07.2009 del Ministerio de Hacienda "Conservación de cualquier Infraestructura Pública". Las actividades de Conservación de cualquier Infraestructura Pública que cumplan las condiciones que se señalan a continuación, no requerirán evaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social, necesitando no obstante ingresar al Banco Integrado de Proyectos (BIP) para poder ser identificadas en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión o subtítulo 33 Transferencia de Capital.

Se entenderá por Conservación de Infraestructura Pública:

- a) Las reparaciones correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo.
- b) Se deberá incluir en el costo asignado en el punto (a) toda que actualización de normativa según OGUC vigente, que conlleve a la perfecta operatividad de la infraestructura pública.
- c) Se podrán realizar readecuaciones o reestructuraciones de espacios interiores (baños, accesos, puestos de permanencia) que permitan la correcta incorporación de accesibilidad universal, siempre y cuando no se produzca un aumento de superficie en la edificación pública.
- d) Se podrán realizar incorporaciones de accesibilidad universal exterior (rampa) que conlleven a un aumento de m² con respeto a la superficie de edificación existente, siempre y cuando esto sea parte de un proyecto integral de la conservación, sin perder el objetivo de esta tipología, que es mantener el estándar de lo existente
- e) Se podrán financiar infraestructuras que NO posean certificado de recepción municipal vigente (edificio de uso público), si y sólo si la infraestructura pública en su totalidad posee un anteproyecto o permiso de recepción provisorio visado por DOM. Al final de la ejecución, deberá obtener su recepción definitiva, cumpliendo con todas las exigencias normativas.
- f) Se podrán financiar un grupo de iniciativas relacionadas a una misma naturaleza, contempladas como un solo proyecto, con un único código IDI, en distintos terrenos de uso públicos, las cuales deberán estar correctamente detalladas (ver requerimiento en guía de formulación de C-33).
- g) Aquellas obras de reposición de pavimentos y obras anexas, que no afectan la capacidad ni la materialidad de la vía, ni tampoco modifica de manera significativa su geometría. Asimismo, se entenderá por obras anexas, en el caso de vías interurbanas, aquellas referidas a obras de arte, señales y elementos de seguridad y las obras de habilitación, reposición y/o mejoramiento del

saneamiento de un camino. En el caso de vías urbanas, se entenderá por obras anexas a las veredas y soleras. Estas obras anexas podrán ejecutarse también en forma independiente de las vías.

- h) Las conservaciones de infraestructura pública podrán contemplar la adquisición de equipamiento y equipos, en los casos que corresponda, hasta por un 20% del costo total de las obras civiles. En caso que el costo de estos supere dicho porcentaje, estos activos deberán clasificarse en el subtítulo 29 y aplicarse las instrucciones de Adquisición de Activos no Financieros del Oficio Circular 33 del 2009 del Ministerio de Hacienda.
- i) Cuando se trate de intervenciones para el mantenimiento vial urbano se deberá utilizar la metodología correspondiente al software MANVU-SIMP, con el propósito de determinar la mejor alternativa de intervención y permite priorizar las calles a intervenir.

Cuando el proyecto a conservar aún se encuentre dentro del período de vida útil considerado en el horizonte de su evaluación original, deberá justificarse en función del monto y características de la mantención considerada en el flujo de caja que dio origen al proyecto, enviando un presupuesto detallado justificando el costo de las obras a ejecutar, y Análisis de Precios Unitarios correspondiente a cada partida del presupuesto proyectado.

- j) Cuando el proyecto a mantener haya concluido su vida útil estimada, se deberá presentar un estudio que permita evaluar las alternativas de reponer el proyecto o de conservarlo. Para ello será necesaria una estimación de costos para cada alternativa y determinar el Costo Anual Equivalente (CAE), a objeto de analizar cuál es la alternativa más conveniente. Si la mejor alternativa es la conservación, se aplicarán las normas generales de este instructivo. De lo contrario el proyecto deberá presentarse al SNI.

1.4 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS (PMB)

El Programa Mejoramiento de Barrios (PMB) fue creado bajo el alero de la Ley N° 18.138 de 1982 "Programa de Construcción de Viviendas y de Infraestructuras Sanitarias" y se reglamenta a través del Decreto 829 de 1998 y la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente. Éste otorga, año a año soluciones sanitarias a decenas de familias que habitan en condiciones de marginalidad sanitaria, constituyéndose como una herramienta para reducir el déficit en cobertura del suministro de agua potable y disposición segura de aguas servidas en las áreas rurales y urbanas, a lo largo y ancho del territorio, de forma eficiente y sostenible. Impulsando de esta manera el programa de gobierno 2018 - 2022 que busca dotar de agua potable, seguridad sanitaria y condiciones básicas de desarrollo a todas las personas que viven en localidades rurales y urbanas.

Objetivos:

1. Precisar los procedimientos que permitan asegurar que los actos administrativos vinculados a la ejecución del "Programa Mejoramiento de Barrios", sean acordes a la normativa actualmente vigente.

Tiene por objeto ser un instrumento adecuado para orientar a las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades con personalidad jurídica y aquellas que convengan acciones en conjunto, en la formulación y gestión de proyectos, en el apoyo al proceso de inversión, respecto de necesidades en los ámbitos de saneamiento sanitario, manejo de residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio y en los distintos ámbitos que establezca la Glosa Presupuestaria del PMB que determine la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida de la población que vive en condiciones de marginalidad sanitaria, y ambiental, asegurando la disponibilidad de una cartera de proyectos de interés municipal.

Descripción General de Programa:

El Programa Mejoramiento de Barrios financia 8 distintas tipologías de proyectos, que se indican a continuación:

- Diseño,
- Estudios,
- Asistencia Técnica,
- Asistencia Legal,
- Inspección Técnica,
- Saneamiento de Títulos,
- Obras
- Adquisición de Terrenos.

Todos los proyectos que postulan a este Programa deberán hacerlo a través de la plataforma informática creada para tal efecto por la SUBDERE denominada Sistema "Subdere en línea", en adelante indistintamente "Sistema" o "Subdere en Línea", "Subdereenlínea", www.subdereenlinea.gov.cl. al cual se accede ingresando el usuario y contraseña de acceso.

A.- Diseños y Estudios Técnicos:

Se refiere a iniciativas necesarias para la eventual ejecución de una obra, u otros que se requieran como antecedente necesario para la elaboración de proyectos.

Se contempla, sin ser excluyente, Diseños y Estudios para obras de agua potable y aguas servidas; obras de acumulación de agua, para el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios, reutilización en riego con aguas servidas tratadas; reutilización de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas. Además, el Programa podrá financiar estudios de deslindes ribereños y estudios de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública.

PMB financia diseños de arquitectura e ingeniería, de las casetas sanitarias u otras infraestructuras necesarias para proyectos del tipo sanitario y estudios técnicos que permitan obtener tanto la prefactibilidad como la factibilidad en materia de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas, etc., por lo tanto, considera entre otros estudios el de mecánica de suelos, sondajes, topográficos,

hidrogeológicos, arqueológicos, eólicos, de infiltración y se pueden sumar otros que se deban realizar como antecedente necesario para la elaboración de proyectos, tales como declaraciones o estudios de impacto ambiental que sean exigibles para lograr la aprobación de los proyectos.

B.- Asistencia Legal, Asistencia Técnica (A.T.) e Inspección Técnica:

La efectiva realización del proyecto y la calidad de éste, no dependen sólo de la posibilidad de contratar especialistas para la elaboración de los diseños, en el ámbito de la Glosa Presupuestaria del programa. Antes de esa fase, como también durante y después de ella, el postulante requiere desarrollar un conjunto de labores también especializadas e imprescindibles para el éxito del proyecto. La asistencia técnica, legal y la inspección de obras, constituyen un apoyo del Programa a la gestión del postulante, en las distintas fases de desarrollo de un proyecto PMB.

Una vez que se asignen recursos a alguno de estos proyectos de Asistencia Técnica, el ejecutor podrá contratar a Personas Naturales o Jurídicas.

Esta tipología de proyectos no podrá tener un plazo más allá de 12 meses, el cual deberá contenerse en el propio contrato, sin perjuicio que por causa justificada durante la ejecución, se pueda autorizar un aumento del plazo para ejecutar.

Los profesionales contratados, deben cumplir con la formación técnica y la experiencia acorde a la iniciativa postulada, en las siguientes actividades:

a) Asistencia Legal: El programa puede transferir recursos para el apoyo jurídico que el postulante requiera para la generación de proyectos, la redacción o modificación de contratos y convenios, apoyo en trámites legales necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas, así como las acciones judiciales que sean necesarias, para cautelar el buen término de los contratos, y en casos justificados el patrocinio judicial, en todas las materias relacionadas con los proyectos de inversión del PMB, de interés del postulante. Asimismo, se podrá autorizar la transferencia de recursos para el levantamiento de información legal básica, saneamiento y estudios de títulos.

Bajo la tipología "Asistencia Legal" se podrá postular al financiamiento para la constitución de Servidumbres de Paso, la tramitación de Derechos de Agua y regularización de terrenos que no sean bajo el amparo de la Ley de Saneamiento de Títulos.

b) Asistencia Técnica (A.T): Se autorizarán recursos para la contratación de profesionales, y/o técnicos.

b.1) Tipos de Asistencia Técnica:

Se permitirá la contratación de Profesionales o técnicos en el área acorde a la iniciativa postulada, para los siguientes casos:

Generación de Proyectos: Se orienta a la generación de proyectos de la cartera de proyectos que posee el postulante. Una condición esencial es que deben ser proyectos del PMB.

Contraparte Técnica: Esta actuará en representación del postulante como contraparte técnica de empresas contratadas para elaborar estudios o diseños de proyectos de gran envergadura, del ámbito del PMB.

Será una exigencia para los casos de proyectos de ingeniería, que el Asesor contratado, tenga la formación y experiencia acorde a la tarea encomendada.

Catastro: Orientado al levantamiento de información técnica básica, para la posterior generación de los proyectos que sean necesarios: También se debe adjuntar el cronograma, la justificación del proyecto, la descripción de las tareas y los resultados esperados.

El personal a contratar en las Asistencias Técnicas debe guardar directa relación con el tipo de funciones y tipo de proyecto de que se trate. A continuación, se especifica el tipo de profesional/técnico que podría ser contratado: Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Obras Civiles, Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Constructor, Ingeniero Industrial, Topógrafo, Arquitecto, Constructor Civil, Abogado, Sociólogo, Ingeniero Comercial/Contador Auditor, Administrador Público, Asistente Social, Técnico Jurídico, Dibujante Técnico, Técnico Topógrafo u otra profesión afín.

b.2) Inspección Técnica de Obra

Bajo esta tipología se podrá financiar el apoyo profesional externo a la D.O.M. para el control físico de las obras.

Los Inspectores Técnicos de Obras, deberán estar inscritos en uno o varios de los siguientes registros de consultores: MOP, Ministerio de Vivienda y Urbanismo o en la Empresa Sanitaria correspondiente.

1.5 PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL (PMU)

El Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal es una fuente de financiamiento y apoyo a la comunidad que facilita el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del equipo de la división de Municipalidades de la SUBDERE, para proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal. Sus principales fines son colaborar en la generación de empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del país.

Los recursos del programa se destinan principalmente a programas y proyectos de inversión, postulados por Municipalidades, del tipo construcción, reparación, mejoramiento, conservación, ampliación o reposición de:

- Servicios básicos.
- Sedes sociales,
- Canchas deportivas y gimnasios municipales.
- Pavimentación de calles, pasaje y aceras.
- Electrificación y alumbrado público.

- Áreas verdes, plazas y juegos infantiles.
- Edificios Municipales.
- Adquisición y reposición de equipos electrógenos, garitas camineras, etc.
- Sistemas particulares de captación de agua.
- Limpieza y normalización de Canales.
- Pasarelas, Puentes, Sendas y Muros de contención.
- Elementos de seguridad, como drones, cámaras, etc. (adjuntando visación de la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del programa PMU).
- Otros.

En cuanto a la tipología a asignar en la Ficha de Presentación del Proyecto, será de acuerdo a las siguientes definiciones:

Servicios básicos	
Vialidad	Iniciativas que mejoren la situación de la comunidad relacionada con la red vial, intervenciones de muros de contención, calzadas, veredas, aceras, bandejones, sendas, pasarelas; puentes, señaléticas, garitas camineras, etc.
Habilitación de servicios públicos	Abarca iniciativas que intervengan locales para servicios.
Equipamiento comunitario	Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad y seguridad ciudadana a nivel local incluye sedes sociales, multicanchas, espacios. Públicos, borde costero, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, etc.

Cada proyecto debe ser concebido de manera independiente y autosuficiente, capaz de dar una respuesta completa e integral a una necesidad de la comunidad local. No se financian etapas o partes de un proyecto de mayor cabida.

II.- DOCUMENTACION TECNICA ELABORADA POR EL MUNICIPIO PARA LA POSTULACION DE PROYECTOS A FINANCIAMIENTO

El procedimiento para presentar los proyectos a las diferentes fuentes de financiamiento es el siguiente:

2.1 IDEA DE PROYECTO

Para dar origen a una iniciativa de inversión el municipio a través de la petición de la Comunidad, de las visitas a terreno de los profesionales o de la solicitud de nuestras autoridades del Gobierno Comunal se identifica un problema o demanda que se encuentra insatisfecha y requiere de pronta ejecución, el cual debe estar acorde al Plan de Desarrollo Comunal vigente.

2.2 PROPIEDAD DE TERRENOS A INTERVENIR

En primer lugar, se debe averiguar sobre la propiedad de los terrenos a intervenir, para lo cual los profesionales deben elaborar un plano de emplazamiento para solicitar la información sobre estos terrenos en la Dirección de Obras Municipales y/o en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Los terrenos factibles de intervenir son los que cumplen con alguno de los siguientes requisitos:

- Que sean un Bien Nacional de Uso Público
- Que sean un Equipamiento Municipal según plano de loteo
- Que pertenezca a la Municipalidad (Registro de Propiedad con Certificado de Dominio Vigente)
- Que pertenezca a una Organización Comunitaria (Registro de Propiedad y Certificado de dominio vigente). No sirve en ningún caso un comodato.
- Si es de SERVIU o alguna Entidad Pública, se encuentre en Comodato a la Municipalidad o la Organización Comunitaria. (No sirven los Comodatos entregado por Privados).
- Que el terreno sea un espacio común de un Condominio Social, con antecedentes jurídicos al día.
- Si se trata de una Concesión Marítima, deberá contar con el respaldo pertinente a nombre de la Municipalidad de Lota

2.3 FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN PROYECTOS

- Certificado otorgado por la Dirección de Obras Municipales, indicado admisibilidad de diseño según el Plano Regulador Vigente de la Comuna.
- Certificados Vigentes de Factibilidad Eléctrica y Factibilidad Sanitaria, emitidas por las Empresas Distribuidoras para proyectos que consideren obras nuevas, ampliación o mejoramiento de redes y servicios.
- Informe y Ensayos de Mecánica de Suelos.
- Verificación de cumplimiento de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales de Medio ambiente.
- Participación Ciudadana, de acuerdo a la legislación y orientaciones vigentes, deberá contemplar la ejecución de acciones de Consultas Ciudadana en el sector involucrado directamente, y eventualmente en sectores que no estén directamente en su área de influencia.

2.4 TOPOGRAFIA

Levantamiento Topográfico del sector donde se emplazará el proyecto, incorporando todos los elementos urbanos existentes tales como: Redes de servicios sanitarios, de obras viales, de energía eléctrica e iluminación, de gas, de telecomunicaciones, de equipamiento y áreas verdes y de construcciones existentes.

2.5 ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTO

- a) Especificaciones Técnicas: Éstas deberán describir solamente las partidas que se ejecutarán, ser coherentes con las señaladas en el presupuesto, manteniendo mismo orden y numeración de ítem, contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Eléctrico, por ejemplo).
- b) Planos: De Arquitectura, cortes, elevaciones, detalles, emplazamiento y los elementos gráficos que se estimen necesarios para la evaluación y ejecución del proyecto, dependiendo de la naturaleza de éste. Si corresponde incluir las especialidades sanitarias, iluminación y de urbanización las láminas deben contener plantas generales, detalles, cortes transversales, perfiles longitudinales, cuadros, isométricos, etc. Según corresponda.
Todos los planos deberán contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Eléctrico, por ejemplo).
- c) Presupuesto Desglosado: El itemizado del presupuesto debe contener todas las partidas descritas en las Especificaciones Técnicas, manteniendo mismo orden y numeración de ítem, además de contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Eléctrico, por ejemplo). Acompañando además los Análisis de Precios Unitarios que contiene la cubicación de cada una de las partidas, indicando la fuente que originan los datos para dar los valores indicados en el presupuesto.
- d) Programación de Obras a Ejecutar: De acuerdo al plazo que se estime para el inicio, desarrollo y término de la construcción correspondiente, deberá preparar la programación de obras según cada ítem que se indique en el presupuesto.
- e) Fotografías: A color que muestren claramente la necesidad de ejecutar el proyecto, o bien el lugar donde se emplazará la construcción.
- f) Designación del Coordinador del Proyecto: Será designado Coordinador del Proyecto, el profesional que intervendrá en el diseño en alguna de sus etapas, quién se coordinará con el equipo técnico y administrativo que colaborará en la ejecución del proyecto. Así también, será el responsable de gestionar con otras instancias Municipales y externas la comunicación necesaria para correcto inicio y término del proyecto. Tendrá, además, la responsabilidad de entregar los antecedentes que se requieran para proceder a la Postulación de Financiamiento y a la Licitación que lleve adelante el Depto. de Estudios a través de sus Unidades correspondientes.

A implementar al parecer.

- g) Coordinación de Unidades: Deberá existir una coordinación e intercambio de información con la Dirección de Obras Municipales. Los profesionales a cargo de cada especialidad en el proyecto que se licita públicamente, estará a disposición para despejar o aclarar o complementar alguna información que requiera el proceso, para culminar exitosamente la adjudicación de las obras. Así también, los profesionales con responsabilidad técnica en el diseño del proyecto, estarán a disposición de la I.T.O. que designe la Dirección de Obras Municipales.

2.6 APROBACION DISEÑO SERVICIOS EXTERNOS CORRESPONDIENTES

La municipalidad a través del Departamento técnico y sus profesionales, deberá elaborar una carpeta técnica que contenga todos los antecedentes de los proyectos/diseños que deben ser aprobados por los servicios externos.

- a) Todo proyecto de especialidad, deberá contar con la aprobación del respectivo servicio que tenga directa competencia en la materia.
- b) Dependiendo del tipo de proyecto, el Profesional Encargado o Proyectista deberá ingresar la información mediante plataforma de la Institución o en forma física el proyecto para su aprobación en el servicio correspondiente.
- c) La revisión de los proyectos dependerá de los tiempos normados de cada institución, ya sea SERVIU, MINVU, ESSBIO, D.O.H, D.G.A, VIALIDAD, SEREMI DE SALUD entre otros.
- d) En el caso de arrojar la revisión observaciones de los proyectos, es importante la interacción entre el profesional proyectista y el revisor o administrador del proyecto, quienes deberán mantener contacto lo que permitirá una coordinación eficiente para poder subsanar las observaciones a la brevedad de lo posible.
- e) Una vez subsanadas las observaciones, el profesional a cargo del proyecto deberá ingresar la carpeta física, a través de un Oficio Alcaldicio.
- f) Una vez obtenida la aprobación, los documentos son entregados al Departamento de Estudios para su posterior postulación a financiamiento.
- g) La Municipalidad a través del Departamento Técnico y sus profesionales, deberá elaborar una carpeta técnica que contenga todos los antecedentes de los proyectos ya sean estos de Ingeniería o Arquitectura. Esta carpeta debe contener todos los proyectos de Arquitectura, Sanitarios, Iluminación, Estructurales, Urbanización, Salud, Hidráulicos, etc. que correspondan a la iniciativa propuesta.

2.7 ENTREGA DEL EXPEDIENTE COMPLETO APROBADO:

Corresponde al Departamento Técnico entregar a las Unidades de Postulación de Proyectos y de Licitaciones perteneciente al Departamento de Estudios, las copias en formato digital y en soporte papel para ejecutar el trámite correspondiente. Se deberá entregar a la Unidad de Postulación 1 copia escaneada (digital) de todos los antecedentes técnicos del proyecto, luego estos son ingresados a la plataforma o en soporte papel para revisión de la entidad financiante, a espera de las observaciones que presente la iniciativa, completando la información faltante por este mismo medio de ser necesario. A la Unidad de Licitaciones se deberá entregar dos carpetas con toda la información técnica para llevar a cabo el proceso de licitación. Esta situación se repetirá por cada proceso de licitación. Las carpetas deberán contener lo siguiente: Cuadro de Obras, Presupuesto Detallado, Especificaciones Técnicas, Memorias (si corresponde), Planos, Croquis de Ubicación, Fotos, Factibilidades (Essbio, Frontel, etc.), Certificados Varios y cualquier otro documento que permita un mejor estudio de la propuesta.

Si durante la revisión se observan carencias técnicas y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará RATE Falta de Información (FI) o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un RATE denominado como Objetado Técnicamente (OT). Para ambos RATE se comunicará al municipio respectivo mediante correo electrónico, generado vía SAGIR, que, en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación, deberá resolver y subir a la carpeta digital de la iniciativa en el sistema SAGIR, los antecedentes pertinentes a resolver; de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta al municipio mediante correo electrónico institucional a la autoridad municipal respectiva, quedando esta con RATE No Vigente (NV), sin tener la posibilidad de ingresar una iniciativa en su remplazo.

Este mismo RATE NV, No Vigente, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe, ya sea mediante correo electrónico u oficio, que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución para la autoridad comunal, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

Para iniciativas que requieran la visación técnica de alguna entidad o servicio externo al Gobierno Regional del Biobío (Serviu, Seremi de Salud, Seremi de Educación, MOP, revisor de proyecto de cálculo estructural, etc.) que no cuenten con el Oficio de ingreso respectivo, será declarado objetado técnicamente OT.

Sera obligatorio la obtención favorable de dicha visación técnica solicitada en el ingreso a la entidad pertinente para la obtención del RATE RS, de lo contrario, al no cumplir con dicho requerimiento, el proyecto será declarado con RATE OT al término del año presupuestario.

Para aquellos proyectos con RATE FI, el formulador deberá subsanar al menos el 70% de las observaciones levantadas por el analista, de lo contrario, el proyecto será declarado NO VIGENTE (NV), teniendo que postular a un nuevo proceso presupuestario, sin poder reingresar un proyecto en su remplazo.

La obtención de la recomendación técnica, RATE RS, de una iniciativa, tendrá asociado un certificado de la Unidad de Preinversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional. Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

El Municipio tendrá como plazo máximo 30 días corridos, desde la notificación por medio de correo electrónico y con fecha máxima el 31 de octubre del año 2022, para reemplazar una iniciativa que haya sido declarada con RATE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA (IN), NO VIGENTE (NV) u OBJETADO TÉCNICAMENTE (OT). Esto deberá realizarse a través de un oficio formal. Pasado dicho período, NO se aceptarán nuevos ingresos, a menos que exista un cambio de normativa legal vigente, con lo cual se revisará el cumplimiento solo de ese cambio.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, SAGIR Biobío, por ende, toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

3.1.3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El financiamiento de las iniciativas propuestas en el programa será realizado con un mayor realce en aquellas iniciativas que contemplen participación ciudadana. Estos proyectos serán realizados con priorización, ponderación y evaluación si su participación ciudadana es relevante para la comuna.

Para el cumplimiento de la participación ciudadana y en los casos que corresponda a un proyecto elegido por la ciudadanía, se deberá presentar, al menos uno de los siguientes documentos:

- i. Certificado digital del COSOC (Consejo de la Sociedad Civil), remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma la titularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
- ii. Certificado digital de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma la titularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
- iii. Certificado del Concejo Municipal que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana, adjuntando acta de la sesión de Concejo donde se abordó la temática.

3.2 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), LÍNEA TRADICIONAL.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA PRESENTACION DE PROYECTOS

En el ciclo de vida de un proyecto se pueden verificar 3 estados sucesivos: preinversión, inversión y operación. A su vez en cada uno de estos estados es posible encontrar las siguientes etapas:

Fases	Etapas
Preinversión	Perfil Prefactibilidad Factibilidad
Inversión	Diseño Ejecución
Operación	Puesta en marcha Operación en régimen

En el estado de preinversión, se prepara y evalúa el proyecto con el fin de determinar si es conveniente llegar a ejecutarlo; a su vez en el estado de inversión, se realizan los diseños y se ejecutan las obras necesarias. Finalmente, en la etapa de operación, una vez que las obras han sido terminadas, es posible identificar la puesta en marcha o marcha blanca, seguida de la operación normal.

Los requisitos para postular a las etapas del estado de preinversión podrán ser diferentes según sea el sector y tipología de proyecto que postula, por lo tanto, es importante revisar los requisitos específicos para proyectos de inversión contenidos en el sector respectivo (ver en la página web del SNI la sección Requisitos por Sector para la Formulación de Proyectos).

Además deben considerarse los antecedentes que se detallan en los siguientes documentos que se encuentran disponibles en la sección Herramientas de Apoyo para la Formulación de Proyectos de la página web del SNI:

- Requisitos genéricos sobre propiedades en que se proyectan edificaciones.
- Antecedentes Técnicos requeridos para proyectos que consideran edificación.
- Antecedentes técnicos requeridos para Proyectos que postulan directamente a Ejecución con un Diseño Referencial.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA PROYECTOS EN SU FASE DE INVERSIÓN (ETAPAS DE DISEÑO Y DE EJECUCIÓN)

La fase de inversión contempla las acciones destinadas a desarrollar los diseños y materializar la ejecución de las obras de un proyecto.

Dependiendo de la complejidad y costo asociado al proyecto, la etapa de ejecución debe estar precedida por una etapa de preinversión, ya sea prefactibilidad o factibilidad. No obstante, lo anterior, proyectos de complejidad menor podrán postular directamente a la etapa de ejecución, habiendo desarrollado la propia institución el estudio a nivel de perfil.

Postulación		Observaciones
Desde la etapa	A la etapa	
Perfil	Diseño	Proyectos de alto costo o alta complejidad que por su naturaleza deben desarrollar el ciclo de vida completo.
Diseño	Ejecución	
Perfil	Prefactibilidad	Proyectos de alto costo o alta complejidad que por su naturaleza deben desarrollar el ciclo de vida completo.
Prefactibilidad	Factibilidad	
Factibilidad	Diseño	
Diseño	Ejecución	Proyectos con diseños tipos pre aprobados o diseños desarrollados.
Perfil	Ejecución	
Perfil/ Prefactibilidad/ Factibilidad	Diseño - Ejecución	Proyectos con diseño referencial (anteproyecto), que postulan a la etapa de ejecución, lo que incluye el costo del diseño.

ETAPA DE EJECUCIÓN

Es necesario presentar la siguiente documentación:

- Estudio preinversional actualizado según los resultados de etapas anteriores.
- Resultados completos de la etapa de diseño (planos, especificaciones técnicas, presupuestos), visados por la institución técnica correspondiente.
- Cotizaciones de respaldo para los valores de equipos y equipamiento.
- Cronograma de actividades. Se debe presentar las estimaciones de tiempo, esperadas para cada actividad involucrada en la etapa de ejecución, con su respectiva fuente de financiamiento.
- Presupuesto del proyecto, detallado para cada asignación, definidas en el Clasificador Presupuestario, lo que incluye gastos generales, utilidades e impuestos, según corresponda de acuerdo al siguiente desglose:

Asignación presupuestaria / Detalle de gastos	Unidad de Medida ⁹	Cantidad	Precio Unitario (M\$)	Costo Total (M\$)
001. Gastos administrativos ¹				
002. Consultorías ²				
003. Terrenos ³				
004. Obras Civiles ⁴				
005. Equipamiento ⁵				
006. Equipos ⁶				
007. Vehículos ⁷				
999. Otros gastos ⁸				
Total				

- 1 Gastos en que incurre la institución para efectuar el proceso de licitación (publicaciones, servicio de impresión, fotocopiado).
- 2 Gastos para la asesoría a la inspección técnica cuando corresponda. Debe incluir además los costos asociados a los revisores independientes, según lo establecido por la Ordenanza General Urbanismo Construcción y los Inspectores Técnicos de Obras según Ley N°20.703 de 2013.
- 3 Gastos por concepto de expropiación y/o adquisición de terreno.
- 4 Gastos relacionados con la ejecución física de los proyectos, incluyendo entre otros, servidumbres de paso, ornamentos, redes para conexiones.
- 5 Gastos por concepto de adquisición de mobiliario, cuando forma parte integral de un proyecto.
- 6 Gastos por concepto de adquisición de máquinas, equipos, hardware, software, cuando forman parte integral de un proyecto.
- 7 Gastos por concepto de vehículos, cuando son parte integrante de un proyecto.
- 8 Otros Gastos: Corresponde a otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión no contemplados en los ítems anteriores.
- 9 Según sea el caso, serán hrs. en consultorías, m² o metros en el caso de obras civiles, número de unidades en el caso de vehículos, equipos y equipamiento, global en el caso de gastos administrativos.

ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD

La oportunidad de presentación de las iniciativas de inversión será de exclusiva responsabilidad de la institución financiera que postula la iniciativa y deberá tener en consideración los plazos establecidos, de manera que estas se realicen con al menos 15 días hábiles de anticipación al cierre del año presupuestario al cual postula, para llevar a cabo los procedimientos de admisibilidad y análisis técnico económico propiamente tal.

La presentación al SNI de iniciativas de inversión nuevas deberá considerar la siguiente información:

- El oficio de la institución financiera ingresado en la carpeta digital que respalde la postulación de la iniciativa de inversión, dirigido al nivel central o regional según corresponda la competencia del análisis técnico económico, (Jefe División de Evaluación Social de Inversiones o Secretario Regional Ministerial del MDSF, respectivamente). En el caso de existir financiamiento compartido, la postulación debe contar con el respaldo de todas las fuentes, mediante oficio de las instituciones financieras competentes y/o los documentos que acrediten la voluntad de financiamiento por parte de las instituciones que cofinancian la iniciativa de inversión.
- La solicitud de financiamiento generada en el sistema BIP, que corresponde a la Ficha IDI, y que es el documento de resumen de toda iniciativa de inversión correspondiente a la etapa y proceso presupuestario a la cual postula.
- Los antecedentes que respaldan la iniciativa de inversión para la cual se solicita financiamiento, deben estar ingresados en la carpeta digital del BIP, en las subcarpetas pertinentes.

Una iniciativa de inversión se entenderá postulada al momento de ser ingresado el oficio suscrito por la institución financiera en la carpeta digital (nivel central o regional) además de los antecedentes de respaldo de su postulación y activada la postulación a través del BIP.

REQUISITOS DE INFORMACION

Las iniciativas que ingresan al SNI deben cumplir con los requisitos para la presentación oficial de las iniciativas de inversión nuevas y además considerar los antecedentes necesarios actualizados para el año que se postula, que permitan corroborar la pertinencia de la postulación y a su vez posibilitar al MDSF entender el alcance y objetivos de la misma.

A continuación, se detalla por cada tipología de inversión aquellos requisitos genéricos necesarios para la postulación de las iniciativas.



ESTUDIO BASICO	PROGRAMA DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
<p>Postulación desde Perfil a <u>EJECUCIÓN</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del problema que genera el estudio. • Términos de referencia. • Presupuesto detallado 	<p>Postulación desde Perfil a <u>DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio a nivel de perfil de acuerdo al documento Guía Metodológica para la Formulación de Programas • Términos de referencia. • Presupuesto detallado. • Cronograma 	<p>Postulación desde Perfil a <u>PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD</u></p> <p>Estudio preinversional que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición del problema. • Análisis de oferta y demanda. • Estudio de alternativas de solución. • Evaluación económica. • Términos de referencia. • Presupuesto detallado.
	<p>Postulación de Perfil a <u>EJECUCIÓN</u> o Desde <u>Diseño a Ejecución</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio a nivel de perfil de acuerdo al documento Guía Metodológica para la Formulación de Programas. • Diseño del programa. • Presupuesto detallado. • Cronograma 	<p>Postulación desde Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad a <u>DISEÑO</u></p> <p>Estudio preinversional que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición del problema. • Análisis de oferta y demanda. • Estudio de alternativas de solución. • Evaluación económica. • Términos de referencia. • Presupuesto detallado.
		<p>Postulación desde Perfil o Prefactibilidad o Factibilidad o Diseño a <u>EJECUCIÓN</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio preinversional que contenga: Definición del problema Análisis de oferta y demanda Estudio de alternativas de solución Evaluación económica. • Presupuesto detallado de cada ítem. • Diseño completo.
		<p>Postulación desde Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad a <u>DISEÑO - EJECUCION</u> conjunta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio preinversional completo, con sus respectivas evaluaciones. • Anteproyecto de arquitectura y/o de ingeniería básica. • Presupuesto oficial detallado. • Mecánica de suelos. • Autorización de la División de Evaluación Social de Inversiones para Postulación conjunta etapas de diseño y ejecución.

Si la iniciativa es declarada no admisible, se le informará a través de correo electrónico del BIP a la institución financiera y formuladora el no ingreso al SNI, dejando constancia en el BIP los requisitos de admisión que no ha cumplido.

En caso de subsanar posteriormente el incumplimiento de requisitos, se deberá realizar nuevamente el proceso de postulación de la iniciativa, mediante el ingreso de Oficio de la Institución Financiera al jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del MDSF o el Seremi MDSF, según corresponda, con los nuevos antecedentes a la carpeta digital.

CALIFICACIONES EN EL RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO (RATE).
El resultado del análisis técnico-económico (RATE) corresponderá a:

RS (Recomendado Satisfactoriamente): Iniciativa de inversión que cumple con la condición de haber sido presentada al SNI, con todos los antecedentes y estudios que la respaldan, de acuerdo a las presentes normas de inversión y requisitos de inversión sectorial que aseguran la conveniencia de llevarla a cabo. El resultado debe contener información relevante del análisis referida a los aspectos tales como:

- El problema que se pretende resolver y/o abordar.
- Alternativas analizadas que permitirían resolver el problema, con sus correspondientes indicadores de resultado.
- Alternativa seleccionada.
- Supuestos, resultados y estimaciones incorporadas en la evaluación.
- Sensibilización de variables, cuando corresponda.
- Estimación de los costos de operación y mantención anual (por separado), tomados en consideración para la evaluación.
- Certificaciones pendientes y que viabilizan su etapa siguiente.
- Política sectorial o estrategia regional a cuya meta contribuye la iniciativa.

Con esta recomendación satisfactoria, se podrá continuar con el proceso de identificación y ejecución presupuestaria, correspondiendo a la institución responsable técnica de la etapa, a la institución financiera y las entidades contraloras del Sector Público, velar porque la iniciativa sea licitada, adjudicada y ejecutada de acuerdo a lo aprobado por el análisis técnico económico.

FI (Falta información): Los antecedentes presentados son insuficientes para respaldar una iniciativa en aspectos tales como:

- El detalle de la información de respaldo técnico y/o económico que se presenta es insuficiente para sustentar los indicadores de las alternativas evaluadas.
- Requiere de actualización de la información contenida en la formulación.
- Faltan antecedentes tales como cotizaciones de respaldo o el presupuesto detallado.
- Faltan antecedentes tales como cotizaciones de respaldo.
- La información presentada, presupuestos o especificaciones técnicas no son suficientes, existen errores de cálculo, errores de estimación u otras observaciones que deben ser subsanadas.

- La información de la ficha IDI está incompleta, es errónea o no guarda coherencia con lo presentado en los antecedentes de respaldo.
- Faltan antecedentes administrativos y legales que permitan materializar la inversión.

OT (Objetado Técnicamente): Los antecedentes entregados permitan concluir que no es conveniente llevar a cabo la inversión debido a situaciones tales como:

- La iniciativa está mal formulada.
- La iniciativa no utiliza la metodología de evaluación general o la específica del sector que corresponda.
- No se ajusta a las políticas definidas para el sector, institución y/o región.
- La iniciativa de inversión no es rentable desde un punto de vista social o económico o no es técnicamente viable.
- La información presentada no respalda adecuadamente la cuantificación y/o valoración de beneficios y/o costos.
- Los antecedentes incluyen en forma simultánea respaldo para más de una tipología y/o etapa.
- La iniciativa de inversión postulada se duplica con una iniciativa ingresada previamente al sistema.

RE (Reevaluación): La iniciativa está en proceso de análisis, producto de cambios en la situación originalmente recomendada (ver punto 3.7.3 de este instructivo).

IN (Incumplimiento de Normativa): Iniciativa de inversión nueva o de arrastre, en cualquiera de sus etapas respecto de la cual se ha detectado que ha sido objeto de asignación de recursos, ha sido adjudicada o ha ejecutado gasto, sin contar previamente con informe del MDSF.

Este RATE deberá contener la opinión sobre la conveniencia técnico-económica de continuidad en el desarrollo de esa etapa de la iniciativa de inversión, identificando el incumplimiento normativo detectado.

3.3 CIRCULAR 33

3.3.1 ACTIVOS NO FINANCIEROS

Documentos Mínimos Para la Formulación:

El formulador debe presentar documentos de carácter administrativos y técnicos. Estos se detallan a continuación.

a) Documentos administrativos son los siguientes:

- Oficio de Ingreso Ficha IDI.
- Ficha Resumen o Anexo N°1.

El oficio conductor debe estar firmado por el representante legal de la institución postulante y dirigido al Intendente del Gobierno Regional del Bio Bio.

La Ficha IDI se crea y desarrolla en el BIP (Banco Integrado de Proyectos) donde se indican todos los pasos necesarios para su elaboración.

La Ficha Resumen o Anexo N°1 es una ficha tipo que todos los formuladores poseen, se requiere que se complete de acuerdo al activo no financiero que se desea adquirir o reponer en el proyecto. Además, el documento debe tener las firmas correspondientes con fechas de posible licitación.

De acuerdo a lo solicitado por Contraloría de la Región del Bio Bio, la Ficha IDI y el Anexo N°1 deben contener ciertos elementos textualmente iguales.

A continuación, la Tabla N°1 indica aquellos puntos que deben coincidir.

Tabla 1: "Elementos De la Ficha IDI y Ficha Resumen"

Elementos	Ficha IDI	Anexo N°1
Código BIP	Al generar la Ficha IDI, el sistema del BIP arroja el código automáticamente.	Copiar código BIP en el costado derecho de la 1ª página
Nombre del Proyecto	Se construye a través de la siguiente lógica: Adquisición o Reposición + Activo No Financiero + Comuna	Copiar textual el nombre del proyecto.
Monto Total	Se indica un estimado de la inversión en base al cálculo del CAE que se realiza posteriormente. Además, el monto incluye IVA.	Debe ser el mismo monto de inversión incluyendo el IVA
Descripción del Proyecto	Indicar en forma clara y precisa las cantidades y especificaciones técnicas del ANF, sin mencionar marcas, modelos ni años. Junto con ello se solicita que se incorpore la siguiente frase de forma igual o similar: "como mínimo de" para referirse a las características técnicas, por lo tanto, estas características técnicas deben ser las mínimas y no complejas para encontrarlas en el mercado para su posterior licitación.	Copiar de forma textual la misma descripción.
Justificación	Solamente la justificación puede ser al menos el primer párrafo del Anexo 1. Además, se debe adoptar desde una perspectiva social, señalando las causas que aquejan a la población.	Deben coincidir en el primer párrafo.

- b) Documentos técnicos, los cuales se detallan más adelante según donde corresponda en la elaboración del proyecto.
- Perfil del Proyecto o Ficha C-33 Cotizaciones. Planilla CAE
 - Estudio Técnico.
 - Inventario.
 - Certificados de acuerdo al tipo de proyecto, tanto adquisición o reposición, detalladas a cabalidad más adelante.

Preparación del Proyecto.

La formulación del proyecto comienza con los conocimientos previos de la comuna donde se realizará la iniciativa, dando paso al reconocimiento del problema enfocado desde la perspectiva social que afecta a la población. Esta identificación antecede de forma implícita a la preparación y evaluación del proyecto debido a que es su base. En definitiva, la preparación del proyecto, es la etapa de recopilación, procesamiento y análisis de los antecedentes en relación al problema, realizando un diagnóstico de la situación actual, utilizando un modelo económico de la oferta y la demanda para determinar el comportamiento de quienes ofrecen el servicio y aquellos que lo requieren, realizar una búsqueda de distintas alternativas de solución y finalmente la evaluación económica de la iniciativa.

En la preparación del proyecto se desarrolla la Ficha C-33, la cual es lo que conocemos como Perfil de la iniciativa, en ella se detalla la información recopilada sobre la comuna o área de influencia, se presenta y justifica el problema que afecta a la población objetivo que solicita el servicio y que por distintos motivos la institución que provee el servicio no es capaz de entregar una cantidad óptima, dando paso a un posible déficit. Estos son los principales puntos que se tratarán a continuación, donde caben otros que en su conjunto forman la Ficha del proyecto.

Diagnóstico de la situación actual.

Su principal objetivo es presentar la problemática u necesidad que da origen al proyecto, a través del análisis de los principales aspectos que se relacionan con el problema y con la población.

Un estudio de la situación actual sirve para identificar claramente el escenario al cual se enfrenta la población objetivo de la zona de influencia sin la intervención del proyecto.

Se refiere a la información de la comuna que proviene de su descripción y de sus características propiamente tal, lo cual debe estar relacionado directo con el problema en cuestión, esto indica que deben ser antecedentes que ayuden a contextualizar la problemática que afecta a la población objetivo. Estos datos pueden ser duros y/o blandos, y dependerán necesariamente del problema a solucionar.

A continuación, se mencionan algunas características utilizadas para la elaboración del diagnóstico:

- Principales actividades económicas.
- Condiciones climáticas.
- Caracterización de la infraestructura y servicios disponibles.
- Conectividad.
- Condiciones socioeconómicas de la población.
- Aspectos culturales y sociales
- Institucionalidad y administración sectorial y/o local
- Otros aspectos relevantes.

Identificación del Problema con enfoque de género.

El encargado de desarrollar el proyecto, debe plantear y explicar el problema que dio origen a la iniciativa, para esto primero debe expresarlo en un estado negativo o insatisfacción en una frase, señalando de qué modo afecta a la población objetivo, quienes no pueden resolver el problema en forma independiente, mostrando su vulnerabilidad y no como una falta de un activo.

Se necesita un análisis breve del problema con perspectiva de género, señalando como afecta tanto a mujeres como a hombres la problemática en cuestión. Igualmente, se requiere que el problema sea respaldado tanto por fuentes primarias o secundarias, dependiendo de dónde se extrae la información. Por tanto, el contenido puede provenir de cuestionarios o entrevistas a los afectados y a autoridades, y mostrar conclusiones de investigaciones anteriores que se relacionen con el problema.

Identificación del área de estudio y área de influencia.

Es necesario incorporar todos los datos relevantes que permitan generar una descripción del área de estudio y de influencia, las cuales conceptualmente son distintas, pero ocasionalmente pueden llegar a coincidir. Encontramos que el área de estudio se da por la zona geográfica que da contexto al problema en estudio. El criterio para su limitación dependerá de las características propias de la iniciativa, quedando definida por límites geopolíticos o geográficos, por la organización territorial, por la configuración territorial de la red de un determinado servicio en análisis, entre otros. En cambio, el área de influencia corresponde a los límites dentro de los cuales el proyecto podría constituir una solución real al problema detectado y queda definido principalmente por la ubicación de la población afectada.

- Mencionar si es rural y/o urbana.
- Un mapa geográfico que señale la ubicación del área de estudio.
- Un mapa geográfico que detalle el número de habitantes por sector de la zona influencia.
- Extensión de la superficie.
- Características físicas del territorio.

Todos los antecedentes expuestos deben estar acorde con el problema y con el proyecto que se está formulando, esto indica que no es necesario abordar todos los puntos mencionados, o todo lo contrario, se puede incorporar nuevas características de la zona de estudio y de influencia.

Identificación de la población objetivos.

La población objetivo es aquella que será beneficiada con el proyecto. Se puede obtener a partir de la población de referencia, definida como la población total del área de influencia. Existen dos subgrupos que nacen de la población de referencia: la población afectada por el problema y la no afectada que el problema no le afecta de forma directa. Se espera que el proyecto le otorgue la solución al total de la población afectada o un alto porcentaje de ella, en el caso que no se alcance a cubrir la necesidad de un parte de la población afectada, esta recibe el nombre de población postergada, esto puede ocurrir debido a las restricciones presupuestarias, lo cual genera que la entidad formuladora del proyecto de acuerdo un criterio sustentable determine la población objetivo.

- Se debe trabajar con una unidad de medida cuantificable, que debe ser la misma a la de la oferta.
- Se considera demanda actual el mismo año de postulación del proyecto, o tan solo se debe indicar el número de periodos.

Existe un método que ayuda al cálculo de la demanda, que se relaciona con el consumo individual y el total de la población objetivo. A través de la siguiente ecuación:

$\text{Demanda Total} = \text{Consumo Individual} * \text{Población Objetivo}$.

Para obtener el consumo individual se puede utilizar registros históricos, investigaciones ya existentes relacionadas con el problema, supuestos que se acerquen a la realidad.

La proyección de la demanda se origina a partir de la demanda actual, aplicándole un factor corrector que puede estar relacionado con el aumento o disminución de la población objetivo, o bien, con el consumo individual que igual puede sufrir cambios favorables o desfavorables.

Cálculo Déficit Actual y Proyectada: Oferta v/s Demanda

El déficit actual se da entre la diferencia de la Oferta actual y la Demanda actual, debido a que ambos están bajo una misma unidad de medida cuantificable y un mismo periodo. Cuando existe un déficit, se refleja que los requerimientos sobre el servicio son mayores a lo que alcanza a cubrir quien provee el servicio en cuestión. Este déficit es el primer indicador que refleja la necesidad de una iniciativa que revierta tal situación desfavorable para una determinada población.

En contraste, cuando se da un superávit o la demanda y la oferta son iguales no existen fundamentos para la reposición o adquisición del ANF. El déficit proyectado no es más que la diferencia entre la Demanda proyectada y la Oferta Proyectada en el transcurso del tiempo, comenzando el periodo siguiente a la oferta y demanda actual. La siguiente ecuación refleja visualmente más claro lo expresado anteriormente:

$\text{Déficit} = \text{Oferta} - \text{Demanda}$

Análisis de Alternativas de Solución.

El objetivo es identificar alternativas que den la posibilidad de solucionar el problema. Comenzando por el mejoramiento de la situación actual del activo no financiero, luego puede ser la alternativa de arrendar y finalmente la adquisición o reposición del activo. La alternativa más viable será la escogida para la siguiente fase de evaluación, donde se espera obtener cual es la solución más eficiente desde el punto de vista técnico y económico.

Optimización de la Situación Actual.

La optimización de la situación actual tiene por objetivo identificar medidas de bajo costo que permitan eliminar el problema o reducirlo considerablemente. Entre ellas podemos mencionar las siguientes medidas:

- Reparación del activo no financiero.
- Solicitud de ayuda a entidades públicas vecinas para situaciones de urgencia.
- Utilizar otro activo financiero del inventario que ayude a solucionar el problema.

La conclusión de esta alternativa debe mostrar que a pesar de las gestiones para optimizar la situación actual el déficit sigue presente afectando a la comunidad, lo cual deja de ser una solución para reparar el problema, ya que solo lo hace de forma parcial o temporal.

Arrendar.

Esta alternativa consiste buscar en el mercado un proveedor que entregue el servicio que se requiere por la comunidad, lo cual involucra un monto a pagar que puede detallar y el periodo que incluye aquel precio. Donde se espera que más adelante se detalle con mayor profundidad

Adquirir/Reponer.

Se puede adquirir un bien cuando no se cuenta anteriormente con el mismo activo que se está solicitando. En cambio, la reposición se da cuando se está reemplazando un activo que se dará de baja. En consecuencia, la adquisición cambia la dotación de la institución solicitante aumentándola, en cambio, la reposición no aumenta la dotación, sino que la mantiene constante.

Estudio Técnico.

Luego de obtener la alternativa de solución y esta nos indique si se debe reponer o adquirir el activo, todo esto basado en el problema planteado y los antecedentes generales, se realiza el estudio técnico del activo no financiero que entregará las características técnicas idóneas y necesarias que debe tener este para solucionar el problema. Este se encuentra en la página web del Gobierno Regional como "Instructivo del Desarrollo del Estudio Técnico": <http://sitio.gorebiobio.cl/wp-content/uploads/2015/11/ESTUDIO-TECNICO.pdf>

Evaluación Económica

Luego de preparar el proyecto a través de una recopilación de información se procede a evaluar la iniciativa bajo el criterio de Costo-Beneficio, que ayuda a la toma de decisiones.

Las iniciativas son evaluadas de forma social, y pretenden reparar las externalidades negativas que afectan a la población objetivo.

De forma específica se abordará un criterio de evaluación complementario que es el Costo Anual Equivalente, puesto que primero se debe llegar al Valor Actual de Costos, obtenido por distintas alternativas, actualizando su valor, permitiendo encontrar el costo anual que equivale a la inversión inicial, señalando hipotéticamente cual sería el monto uniforme que se tendría que ir invirtiendo cada año durante toda la vida útil, para lograr igualar la inversión inicial. En definitiva, este análisis dará como resultado tres escenarios claves:

- Si se debe arrendar el activo;
- Si se debe utilizar un periodo más el activo actual en uso, o bien;
- Valor referencial para la compra del activo

Si el CAE de las alternativas u ofertas, es inferior al CAE de arriendo y al Costo Marginal, el escenario óptimo es la compra del activo no financiero que se requiere.

Si el CAE de arriendo es el menor, se debe arrendar el nuevo activo.

Si el CAE del Costo Marginal es menor, se debe utilizar el activo un año más. (Sólo caso de reemplazo)

Calculo de CAE para cada Oferta

Con el fin de facilitar el cálculo del CAE, el formulador puede acceder a una Planilla Excel que se encuentra en la página web del Gobierno Regional, la cual contiene formulas y funciones tipo, solo requiere que sea completada, donde a grandes rasgos se requiere hacer los siguientes pasos que se muestra en la Ilustración N°2.

Ilustración 2: "Construcción del CAE"

1	Incorporar los costos de operación y de mantención en su celda correspondiente, los cuales se pueden aumentar según el factor corrector señalado en la planilla a lo largo de su vida útil
2	En caso que la inversión inicial se encuentre en dólar, se requiere utilizar un factor corrector que se detalle en la lista de los precios sociales
3	El valor residual de la adquisición o reposición del activo no financiero es posible obtenerla a través de la depreciación
4	Se procede a calcular el VAC, utilizando una tasa vigente y luego el CAE usando la misma tasa

Para comenzar con el cálculo del CAE se debe presentar cuatro cotizaciones como mínimo por activo no financiero, de las cuales tres son de compra y una de arriendo. En el caso de la compra, deben cumplir con las siguientes especificaciones

- Presentar similares características técnicas.
- Distintas marcas, lo que no quita que sean del mismo proveedor.
- Estar vigentes dentro de un plazo de seis meses a contar desde el momento que son derivadas a revisión al analista.

Estas cotizaciones indican el valor del activo en el mercado, la cual se considera la inversión inicial.

Posteriormente, se debe hacer un análisis de los costos de cada oferta, que de acuerdo al NIP (Normativa de Inversión Pública) se deben considerar costos libres de impuesto o utilizar precios sociales acorde al periodo de postulación, de igual manera para la inversión inicial, se debe presentar libre de impuesto o en el caso que se encuentre en dólar se debe someter a una transformación.

Específicamente los costos los podemos dividir en dos grupos:

a) Costos de Operación: Están relacionados con los costos que inciden en el funcionamiento del activo no financiero, entre ellos podemos destacar el salario del personal, seguros y permisos de circulación, y combustibles en el caso de que el activo lo requiera, entre otros costos.

h) Costos de Mantenición: Son todos los costos realizados para conservar o restaurar el activo no financiero. Tales como: Mano de obra de quien repara o realiza la mantención, repuestos, lubricantes, neumáticos y otros.

Para el caso de los activos no financieros que su funcionamiento es a través de combustible es necesario señalar cuantos kilómetros recorre en el año, para así, tener un conocimiento claro de los litros de combustible que se requieren, de los litros de lubricantes, neumáticos y otros.

Calculo del Costo Marginal

En el caso de que el proyecto tenga por objetivo reponer un activo no financiero, se debe calcular su costo marginal, para ver si es necesario reponer a corto plazo o se puede seguir utilizando el activo un periodo más. Para su cálculo, se debe considerar precios sociales vigentes o libre de impuestos para la obtención de los costos, estimar un Valor Residual para el año actual que refleje el valor de venta del activo y un precio de venta inferior para el próximo año, debido a los deterioros del activo. Además, se utiliza una tasa de descuento definida por la importancia de la entidad que provee el servicio. El cual se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$CM = \frac{C1}{1+r} + VR0 - \frac{VR1}{1+r}$$

Dónde:

C1: Corresponden a los costos de operación y mantención del activo.

r: Tasa de descuento.

VR0: Valor Residual en el periodo actual.

VR1: Valor Residual en el periodo adicional

Los costos y los valores utilizados para el cálculo del Costo Marginal corresponden al activo no financiero que actualmente posee la institución.

Análisis de la Mejor Oferta

Se basa en los datos más relevantes de cada oferta donde se realiza un análisis a través de una tabla comparativa entre las alternativas para una mejor comprensión visual. Para esto se debe considerar lo siguiente:

- No contiene Marca ni modelo
- Presentar cuatro alternativas, tres de las cotizaciones de compra y una de arriendo.
- Inversión Inicial con IVA
- CAE mínimo

Elección del Menor CAE

Luego de calcular el CAE para cada oferta y para el arriendo, se genera el segundo criterio óptimo para evaluar si el proyecto es viable. Para esto se debe primero elegir el menor CAE dentro de cada oferta y arriendo, dando paso a la comparación entre los cuatros menores CAE de cada oferta, donde se escoge el menor entre ellos. Esta oferta será la utilizada incluyendo el IVA, como valor referencial para la compra del activo.

Si el proyecto busca reponer un activo se debe incorporar el costo marginal, donde encontramos que si este es inferior al menor CAE escogido anteriormente, el resultado sería que aún es aceptable técnicamente dar el servicio un periodo más con el activo no financiero que posee actualmente, en el caso opuesto, si el costo marginal es mayor, reflejará todo lo contrario, que es imposible usar un año más aquel activo debido a su deterioro y su baja capacidad para satisfacer a la demanda.

Certificados.

Es necesario incorporar ciertos certificados como respaldo en la postulación de los proyectos para demostrar situaciones como: el mal funcionamiento del activo actual, compromiso de costos, inventario, entre otros, que fluctúan según el objetivo principal del proyecto que sería adquirir o reponer. Sin embargo, en la Tabla N°3 se detalla los certificados mínimos que se solicitan.

Tabla: "Certificados"

Certificados	Adquisición	Reposición	Quien Firma
Inventario ✓ ✓	✓	✓	Un funcionario con Responsabilidad Administrativa
Costos de Operaciones y Mantenciones	✓	✓	Firmado por el secretario municipal y Aprobado por el consejo municipal
Compromiso de Baja	No Aplica	✓	Un funcionario que tenga Relación con el Inventario
Técnico Mal Estado	No Aplica	✓	El Técnico que Evalúa el Activo.

Conclusión

Luego de la preparación del proyecto, del estudio técnico y la evaluación económica, se da paso a conocer el valor referencial del activo no financiero a comprar, a través del menor CAE que resultó, este monto es un estimado que sirve para completar la Ficha Resumen o Anexo 1, específicamente en el ítem Financiamiento y en el siguiente ítem donde se detalla el activo, el cual se llama Desglose Presupuestario. También se debe incorporar en la Ficha IDI, en el ítem Financiamiento de la Inversión. Este Monto está sujeto al número de Activos que se solicitan en el proyecto que en el estudio técnico se justifica. El monto final debe ser con IVA incluido, tanto en la Ficha C-33, Ficha IDI y Ficha Resumen o Anexo 1.

3.3.2 CONSERVACION

Análisis Administrativo y Técnico:

La postulación deberá realizarse según el Manual de Postulación del Gobierno Regional del Biobío que se encuentra disponible en www.gorebiobio.cl.

Luego del ingreso del oficio conductor y la postulación vía SAGIR, los proyectos pasarán inmediatamente a la etapa de preadmisibilidad. En esta etapa, se podrán obtener los siguientes RATES:

- Admisible: En este caso pasará directamente a la selección de jefatura para posteriormente ser derivada a la etapa de Análisis Técnico.
- No Admisible Con Observaciones: En este caso tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas en el Acta de Pre admisibilidad.
- Inadmisible: En este caso, el proyecto será devuelto vía Sagir a la Unidad Formuladora y, además, se les notificará vía Oficio.

Una vez cumplida esta etapa, y según selección de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversiones, se pasará a la evaluación administrativa y técnica, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

Si durante la revisión se observa que las características de la iniciativa no se ajustan a las descritas en el presente instructivo y, por ende, no corresponden a la tipología Circular 33, esta será devuelta al formulador quedando con RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) IN, Incumplimiento de Normativa.

Si durante la revisión se observan carencias en temas técnicos y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará RATE Falta de Información (FI) o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un RATE denominado como Objetado Técnicamente (OT). Para ambos RATE se comunicará a la unidad formuladora mediante correo electrónico generado vía SAGIR, que, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación, debe subsanar las observaciones emitidas y subir los documentos corregidos a la carpeta digital de la iniciativa en la plataforma SAGIR; de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta mediante oficio a la Unidad Formuladora, quedando con RATE No Vigente (NV).

Este mismo RATE NV, No Vigente, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe, ya sea mediante correo electrónico u oficio, que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

Para aquellos proyectos con RATE FI, el formulador deberá subsanar al menos el 70% de las observaciones levantadas por el analista, de lo contrario, el proyecto será declarado NO VIGENTE, teniendo que postular a un nuevo proceso presupuestario.

La obtención de la recomendación técnica, RATE RS, de una iniciativa, tendrá asociado un certificado de la Unidad de Pre inversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, SAGIR Biobío, por ende, toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

Finalmente, es necesario destacar que los proyectos de Conservación deben contemplar el enfoque de género, el que se detalla en la Ficha Circular 33.

1. PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Comprenden las reparaciones de cualquier edificación pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo. En este caso, el activo se entiende como la o las edificaciones contenidas dentro de un predio definido por mismo rol de propiedad. Si el costo de reparar el activo supera este porcentaje el proyecto deberá presentarse al Sistema Nacional de Inversiones y obtener recomendación del Ministerio de Desarrollo Social.

Cuando el proyecto se encuentra dentro de su vida útil se deberá adjuntar la evaluación económica que dio origen al proyecto y traer el costo del proyecto al valor futuro. En caso que no se cuente con esa evaluación se deberá presentar un presupuesto detallado y actualizado tanto del valor de reponer el activo como de conservarlo, para así comparar ambos y analizar si corresponde o no la Conservación. En ambos casos no se debe considerar el costo del terreno.

Cuando se trate de activos cuya vida útil estimada ha concluido, deberá presentarse un estudio que permita evaluar las alternativas de reponer el proyecto o de mantenerlo de acuerdo a las instrucciones de la Circular 33. Para ellos se deberá realizar una estimación de costos para cada alternativa y determinar el Costo Anual Equivalente (CAE), a objeto de analizar cuál es la alternativa más conveniente. Si la mejor alternativa es la Conservación se aplicará las instrucciones del presente documento, de lo contrario el proyecto deberá presentarse al SNI.

No podrán postularse a conservación dos o más proyectos dentro de una misma edificación pública, en un mismo año presupuestario. Sin embargo, se podrá postular un segundo proyecto en este mismo inmueble, siempre y cuando el primer proyecto esté ejecutado en su totalidad. En este caso, el 30% del costo total de reposición de la obra civil, deberá ser considerado excluyendo las partidas que hayan sido anteriormente financiadas.

Considerando sus características, los proyectos de conservación se han agrupado en las siguientes tipologías:

1.1. CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SALUD

Los proyectos de conservación de edificación pública destinada a este sector, no deberán requerir autorización sanitaria para su funcionamiento. Sin embargo, cuando se trate de obras que afecten algún recinto regido por el Código Sanitario, tales como: cementerios, piscinas, establecimientos de atención de salud, entre otros, se deberá revisar que el recinto cumpla con la normativa sanitaria vigente, a fin de evitar que se financien obras de conservación dirigidas a mantener condiciones de funcionamiento que no están regularizados conforme a la normativa vigente.

Con el objeto de verificar la coherencia de los proyectos del área salud con los lineamientos de la cartera respectiva, estos deberán contar expresamente con el certificado de pertinencia técnica del Ministerio de Salud. Esto, para todas aquellas iniciativas que forman parte de las redes asistenciales, independiente del nivel de complejidad de las obras y de la institución formuladora. Las condiciones y requisitos para solicitar la pertinencia técnica se indican en el Ord. N°45 del 09 de enero de 2018 del Ministerio de Salud.

1.2. CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL.

Para la inversión en proyectos de infraestructura educacional, deberán ser acordes a los requerimientos estipulados por los Servicios Locales de Educación Pública o las entidades pertinentes. Estos deberán contar con la visación técnica del proyecto por parte de la SECREDOC.

1.3. CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional del Deporte (IND) sobre estas materias. Por lo anterior, todo proyecto de conservación deberá contar con la visación técnica por parte de la institución antes mencionada.

1.4. CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POLICIAL.

Esta categoría contempla todas aquellas instituciones pertenecientes al Ministerio del Interior (carabineros -policía de investigaciones) que requieran la conservación de su infraestructura. Estas deberán ceñirse al marco regulatorio estipulado por las glosas vigentes, Circular 33 del año 2009, así mismo deberán contar con las visaciones técnicas y administrativas de las instituciones que las regulan.

1.5. CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE BOMBEROS.

Se podrán financiar proyectos de conservación en infraestructura de cuarteles de bomberos, los cuales deben estar visados por el Departamento de Infraestructura de la Junta Nacional de Bomberos. Corresponde que la Junta Nacional de Bomberos certifique si el cuartel a conservar cumple con los estándares definidos, de lo contrario, se derivará el proyecto a evaluación de MDS para ampliación, mejoramiento, u otra tipología, según corresponda.

Los proyectos postulados a Conservación de Infraestructura pública, podrán considerar los siguientes ítems:

- Equipos y Equipamiento: Las conservaciones de infraestructura pública podrán contemplar la adquisición de equipamiento y equipos, cuando correspondan, hasta por un 20% del costo total de las obras civiles.

Cuando se requiera incorporar equipos y/o equipamiento para el correcto funcionamiento de un proyecto de conservación, se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- a. Diagnóstico de equipos y/o equipamiento (según formato)
- b. Presupuesto consolidado (según formato)
- c. Cotizaciones respectivas: Se solicitarán cotizaciones actualizadas de todo equipamiento incluido en el proyecto, además el analista podrá solicitar otros antecedentes que sean necesarios para respaldar la solicitud y asegurar su operatividad, incluido el "Certificado de compromiso para asumir costos de mantención y operación".

El monto solicitado para adquisición de activos no financieros se deberá identificar en la ficha IDI de acuerdo al siguiente criterio:

- Equipos: Corresponde al gasto por concepto de adquisición de máquinas, equipos, hardware y software, cuando formen parte integral de un proyecto.
- Equipamiento: Corresponde al gasto por concepto de adquisición de mobiliario cuando formen parte integral de un proyecto.

Aquellos proyectos que intervengan Edificaciones Públicas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- **Accesibilidad de Edificación Pública:** Con el objetivo de brindar accesibilidad universal a todas aquellas edificaciones públicas existentes que carecen de esta infraestructura, según lo estipula la OGUC. Para ello se deberá cumplir con las exigencias que se detallan a continuación:

a. Se podrán realizar aumento de m² de la edificación existente (rampa, ascensor, dispositivo de rodados, señalización, etc.) con el objetivo de cumplir con la accesibilidad, siempre y cuando esta incorporación permita que todo el edificio sea accesible, y no sólo se considere un elemento individual de adquisición o elemento externo (ver punto b).

b. La rampa o estructura proyectada no podrá ser un elemento único que corresponda a la compra de un activo no financiero, como, por ejemplo: escalera mecánica, ascensor, rampa móvil. etc.

c. La infraestructura contemplada dentro del proyecto de accesibilidad universal deberá ser acorde a la edificación existente, esto en virtud de mantener el estándar y el diseño arquitectónico original.

2. PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS Y OBRAS ANEXAS

Su objetivo es mantener estándares o niveles de servicio mínimos, prolongar la vida útil del pavimento existente o evitar su deterioro anticipado.

Dentro de esta tipología, y en base a sus restricciones normativas se pueden financiar proyectos de Conservación de Pavimentos y Obras Anexas en zonas urbanas o rurales.

2.1. VÍAS URBANAS

Según lo indica la Ley 8.946 sobre Pavimentación Comunal; Decreto 1.122 en Artículo 74, "Mientras un pavimento construido con cargo a los vecinos esté en su plazo normal de duración, todas las reparaciones por desgaste, por accidente del terreno, etc., que sufran, serán de cuanta del Gobierno Regional y se atenderán con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos".

Comprenden proyectos de conservación de pavimentos y obras anexas de vías ubicadas dentro del límite urbano (ver Plan Regulador Vigente o en su defecto, límite urbano), siendo el organismo técnico competente el Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU.

Entre las obras anexas a la vialidad urbana, la Circular 33 especifica que “En el caso de vías urbanas se entenderán por obras anexas a las veredas y soleras.” Se aclara que las obras de conservación de vías urbanas pueden incluir también conservación de aceras, ciclovías, sistema de evacuación de aguas lluvias y señalización, todo lo anterior según requerimientos técnicos por parte del SERVIU.

Cabe mencionar que esta evaluación requiere el levantamiento de datos en terreno donde se debe determinar el Tránsito Medio Diario Anual (T.M.D.A.) que corresponde al promedio aritmético de los volúmenes vehiculares diarios que a lo largo de un año utilizan una sección de la vía. La medición se debe realizar un día laboral de una semana normal entre las 7:00 y 23:00 horas. En caso que una vía presente comportamientos estacionales marcados, el T.M.D.A. se estimará en base al análisis de una semana tipo, en temporada alta y otra en temporada normal, ponderando los resultados correspondientes al T.M.D.A. de cada una multiplicada por el número de semanas al año en que se verifican las temporadas tipificadas y dividiendo dicho resultado por 52 semanas/año. Se debe auscultar el pavimento para obtener los datos referentes al estado actual del pavimento existente, a través de un balizado cada 25 metros midiendo el número de grietas, fisuras, Coeficiente de Rugosidad, fallas típicas, estado del sello de juntas, determinación del índice de Serviciabilidad. Todo lo anterior se detalla en el documento “Metodología simplificada de preparación y evaluación de proyectos de mantenimiento vial urbano”, el cual puede ser descargado de la página web del Gobierno Regional del Biobío.

Los proyectos de Conservación deben venir visados técnicamente por SERVIU cuando:

- a) Cuando se intervenga más de un 25% de la cuadra, entendiéndose como cuadra la distancia separada entre cuello y cuello de una vía.
- b) Proyectos que intervengan cuellos de vías (Intersecciones)
- c) Proyectos de reposición de aceras peatonales en que por normativa se deban actualizar las condiciones actuales.
- d) Cuando se proyecten obras anexas de Muros de Contención.

Los proyectos de Conservación deben desarrollarse y guiarse por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del año 2016 del MINVU, Manual de Vialidad Urbana “Recomendaciones para el diseño de elementos de infraestructura vial urbana, Manual de Señalización y Demarcaciones”.

En caso que los proyectos intervengan menos de un 25% de la cuadra se debe incluir en las Especificaciones Técnicas del proyecto las condiciones indicadas en la Resolución N°4161 del 2011 del SERVIU “Especificaciones Técnicas para roturas y reposición de pavimentos”, indicando además que

es responsabilidad del Contratista tramitar el permiso de rotura respectivo ante el Municipio y contar con el informe Favorable del SERVIU.

Cuando el proyecto contemple solo reposición de losas aisladas o bacheo, se deberá solicitar un certificado del Director de Obras Municipales que indique la antigüedad del pavimento. La Metodología de Formulación y Evaluación de Proyectos de Vialidad Local establece que un pavimento (hormigón, asfalto u otro) debe considerar un horizonte de evaluación de 10 años, por lo tanto, si un pavimento tiene una antigüedad superior a este periodo ha terminado su vida útil, y durante su evaluación no recomienda reposición total, se deberá solicitar un pronunciamiento específico del SERVIU quien podrá autorizar la política de conservación recomendada en la evaluación económica.

Cuando los proyectos se emplacen en sectores donde no existe plan maestro de aguas lluvias se solicitará, lo siguiente:

- a) Memoria técnica explicativa de Profesional Responsable que verifique caudal de escurrimiento, velocidad máxima de escurrimiento, capacidad de los sumideros existentes, condiciones actuales del sistema existente de evacuación de aguas lluvias, respaldado con fotografías geo referenciadas.
- b) Certificado emitido por el Director de Obras Municipal que indique lo siguiente:
 - I. El tramo no presenta puntos bajos, en el que se pueda producir anegamiento por acumulación de aguas lluvias.
 - II. En el tramo a intervenir existe escurrimiento libre de aguas lluvias.
 - III. Que no ha existido anegamiento por aguas lluvias en el lugar del proyecto hace 10 años.

La planimetría debe venir firmada por el Director de Obras Municipal.

2.2. OBRAS ANEXAS

2.2.0. ACERAS, VEREDAS Y SOLERAS.

Entendiendo que la acera es el área destinada a la circulación de peatones comprendida entre la línea oficial y la solera, por cuanto en sentido transversal a la vía. Esta podrá contemplar su pavimentación completa o bien sólo una parte de ella, en cuyo caso se denominará vereda.

Considerando lo expuesto, en proyectos de conservación de aceras se hace imprescindible la presentación de un levantamiento topográfico que permita cubicar correctamente las superficies a intervenir. Por el contrario, cuando se trata de veredas las cuales tienen un ancho determinado (mínimo de 1,2 m) no es imprescindible disponer de un levantamiento topográfico, pero si de un levantamiento que permita catastrar y cubicar correctamente las superficies a intervenir y los elementos que esta contenga, tales como: tapas de cámaras, dispositivos de rodados, accesos vehiculares, tasas de árboles, quioscos, soleras dañadas, pasadas de aguas lluvias, señalética, entre otros.

La conservación de las obras anexas requerirá visación por parte del SERVIU cuando se intervenga más de un 25% de la cuadra.

La evaluación económica, entendido que se mantiene el estándar de servicio original, se aceptará la reposición total de la acera/vereda siempre que no afecte la materialidad ni la capacidad de la vía (definida por el ancho), ajustándose a la normativa vigente, esto es considerando los requerimientos que exige la O.G.U.C. y SERVIU, especialmente aquellos referentes a facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad (ancho mínimo 1.2 m, dispositivos de rodados). Sin perjuicio de lo expuesto, siempre se deberá revisar que no existan problemas de evacuación de aguas lluvias, para lo cual se solicitará al DOM que acredite: Certificado emitido por el Director de Obras Municipal que indique lo siguiente:

- I. El tramo no presenta puntos bajos, en el que se pueda producir anegamiento por acumulación de aguas lluvias.
- II. En el tramo a intervenir existe escurrimiento libre de aguas lluvias.
- III. Que no ha existido anegamiento por aguas lluvias en el lugar del proyecto hace 10 años.

Es bueno destacar que cuando se trata de aceras, lo recomendable es que el proyecto contemple soleras nuevas, ya que estas se encuentran directamente relacionadas entre sí, previniendo que a futuro en una conservación o intervención de la calzada se proyecten soleras, evitando afectar la acera nueva.

En relación a la materialidad, el Oficio Circular 33 indica claramente que no se acepta cambio de materialidad ni de capacidad de las vías. Sin embargo, existe el Hormigón con coloración y/o estampado, si esta aplicación no modifica en gran medida el costo de la materialidad con respecto al Hormigón común, se puede utilizar en un proyecto de Conservación que en su versión original no tenía esta característica. Las especificaciones técnicas de estos métodos se encuentran en el punto 4.6.3. "Terminación y Textura de la Superficie" del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del año 2016 del MINVU.

2.2.1. CICLOVÍAS.

Para proyectos de conservación de ciclovías no es factible aplicar la evaluación económica en base al MANVUSIMP, aplicándose las mismas condiciones de Conservación de aceras y veredas, es decir deben mantener materialidad y no modificar capacidad, siempre ajustándose a normativa vigente.

Si el proyecto interviene más de un 25% de la cuadra el proyecto debe tener la visación técnica del SERVIU. Al formar parte de la calzada vehicular debe adoptar las condiciones y especificaciones técnicas esta. Deben guiarse por las características descritas en el Artículo 2.3.2. bis de la O.G.U.C. vigente.

2.2.2. REDES DE AGUAS LLUVIAS.

Al urbanizar un terreno natural se afecta su capacidad de infiltración. La infiltración es el proceso por el cual el agua penetra en el suelo a través de la superficie de la tierra. La Capacidad de Infiltración de un suelo es la máxima cantidad de agua que puede absorber en una unidad de tiempo bajo

condiciones definidas previamente. También se altera las pendientes naturales, por lo anterior, implica que en áreas urbanas es necesario disponer de una red de evacuación de aguas lluvias, para lo cual algunas áreas urbanas disponen de Planes Maestros de Aguas Lluvias, lo que está mandado por la Ley N°19.525 de noviembre de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, "Regula Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias", la cual señala en su artículo primero, que La planificación, estudio, proyección, construcción, reparación, mantención y mejoramiento de la red primaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias corresponderá al Ministerio de Obras Públicas. La red secundaria estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a quien le corresponderá, directamente, su planificación y estudio y, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, la proyección, construcción, reparación y mantención de la misma.

Las ciudades chilenas con más de 50 mil habitantes cuentan con un Plan Maestro de Aguas Lluvias, instrumento de planificación territorial que entrega criterios técnicos para formular y elaborar proyectos específicos de aguas lluvias y define las características de la red de colectores de drenaje de estas aguas (red primaria).

Por lo tanto, al formular proyectos de Conservación de Redes de Aguas Lluvias se deberá considerar, el Plan Maestro de Redes de Aguas Lluvias cuando exista. Cabe mencionar que estos sólo muestran las redes primarias existentes o proyectadas, que corresponden a los colectores básicos que atraviesan la ciudad, cuya tuición corresponde a la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Por otra parte, la red secundaria de aguas lluvias está conformada por los colectores secundarios que nacen de los colectores primarios y sanean localmente las calles, en este caso su tuición técnica corresponde al SERVIU. Por lo anterior, el plan maestro rara vez considera las redes secundarias, cabe señalar que hay planes maestros más completos que otros.

Para definir si un colector es primario o secundario, se debe solicitar el plan maestro de aguas lluvias respectivo de la comuna.

Si no existe Plan Maestro de Aguas Lluvias el ente responsable de la visación de los proyectos será la DOM. En este caso se solicitará al formulador:

- a) Memoria técnica explicativa de Profesional Responsable que verifique caudal de escurrimiento, velocidad máxima de escurrimiento, capacidad de los sumideros existentes, condiciones actuales del sistema existente de evacuación de aguas lluvias, respaldado con fotografías geo referenciadas.
- b) Certificado emitido por el Director de Obras Municipal que indique lo siguiente:
 - i. El tramo no presenta puntos bajos, en el que se pueda producir anegamiento por acumulación de aguas lluvias.
 - ii. En el tramo a intervenir existe escurrimiento libre de aguas lluvias.
 - iii. Que no ha existido anegamiento por aguas lluvias en el lugar del proyecto hace 10 años.
El proyecto debe venir visado por el Director de Obras Municipal.

3. PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y OBRAS ANEXAS

Comprenden proyectos de conservación de caminos y obras anexas, emplazados fuera del límite urbano. Para las vías o caminos rurales enrolados o públicos sin enrolar. Para los caminos enrolados, actúa como organismo técnico competente la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Cuando se trate de Caminos Vecinales o Huellas, los propietarios de las respectivas fajas deberán suscribir una escritura pública de traspaso al municipio correspondiente. En caso que los propietarios se negasen a suscribir la respectiva escritura, el camino no obtendrá la Recomendación Técnica correspondiente.

La evaluación económica quedará supeditada a que el monto de Conservación no supere el 30% de reposición del activo.

3.1. CAMINOS BÁSICOS POR CONSERVACIÓN

Los caminos básicos por conservación (CBC) son intervenciones del tipo capa de protección (CAPRO) o adición de supresores de polvo. El nombre de Camino Básico no tiene que ver con algún tipo de red o tuición administrativa, sino que encierra un concepto de actuación especial sobre la carpeta de rodadura existente, la que permite:

- Proveer de superficie de rodadura confortable de mayor durabilidad que la tradicional.
- Eliminar o disminuir el polvo generado por los vehículos.
- Brindar una mejor calidad de vida a la gente que habita en los sectores rurales.
- Eliminar el efecto nocivo del polvo a los cultivos aledaños al camino.
- Disminuir las intervenciones de conservación.
- Disminuir efectos sobre el ambiente (menor extracción periódica de áridos)
- Crear condiciones propicias para el desarrollo social.

Según lo anterior se podrá considerar obras como Caminos Básicos por Conservación sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones de forma copulativa:

- a) El TMDA será máximo 400 vehículos diarios.
- b) El proyecto debe considerar tratar la capa de rodadura con una capa de protección. Esta última podrá ser: Tratamiento superficial simple o doble, Cape Seal, Otta Seal, Lechada Asfáltica o imprimación reforzada, según las condiciones técnicas del proyecto en cada región lo aconsejen, o alguna otra capa de protección.
- c) La capa estructural máxima a considerar será Base Granular de un espesor menor o igual que 0,20 m.
- d) El monto máximo considerado será de MM\$250/km.
- e) No se permitirá que por la vía de modificaciones de obra se altere el cumplimiento de estas condiciones
- f) Para llevar a cabo este tipo de obras, se aceptará que se ejecuten, en el marco de los valores señalados, obras de complementación de plataformas y/o saneamiento de estructura, con el fin de lograr un proyecto que brinde seguridad y durabilidad de la inversión.
- g) Cualquier proyecto que supere los límites máximos establecidos aquí, deberá ser gestionado como un mejoramiento, por lo que no se empleará recursos de Conservación para ello y deberá ser evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

3.2. CONSERVACIÓN DE OBRAS DE RIEGOS FISCALES Y RIBERAS

En el marco de las instrucciones de la Circular 33 es factible recomendar iniciativas de conservación de Obras de Riego Fiscales, que permiten recuperar el estándar original de los canales o mantener las obras civiles de manera tal de continuar operando en las condiciones originales. Para este tipo de conservaciones el estándar original está definido por el área de riego y la capacidad de porteo, las cuales se deben mantener en condiciones iniciales inalterables, si se requiere un aumento se trataría de un proyecto de mejoramiento de redes.

Si las alternativas de reparación no son las tradicionales y/o son diferentes a lo originalmente construido, debido a que el mercado y las técnicas han variado, se deberán atender la petición considerando el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a continuar operando en las condiciones originales y mantener áreas de riego y porteo. En este caso, no se exige el cumplimiento de la restricción de costos (30% valor reposición).

Para la conservación de riberas no se permitirá ampliar y ejecutar partidas nuevas en sectores donde no poseen ningún tipo de obras ni ejecución de encauzamientos, se debe mantener estándar original de obras ya ejecutadas y que se encuentren en malas condiciones de servicio.

3.3. CONSERVACIÓN DE PUENTES Y PASARELAS

La conservación de puentes y pasarelas se evalúan como Edificación Pública es decir deben cumplir con la condición de restricción de costo, donde esta no debe superar el 30% de la reposición total de la Infraestructura. Cuando se trata de puentes o pasarelas que atraviesa un canal de riego, será necesario contar con la aprobación del proyecto por parte de la asociación de canalistas correspondientes y/o la Dirección de Obras Hidráulicas, según corresponda.

Para puentes que no posean estructura definitiva (puentes de madera) y que posean menos de 30 metros de longitud, la evaluación económica estará definida por el costo de construcción, el que podrá fluctuar entre \$50.000.000.- y \$70.000.000.- por metro lineal, pudiendo de este modo pasar a una solución definitiva.

Las obras de Conservación de puentes deberán venir visadas por el Departamento de Puentes de la Dirección de Vialidad de la Región del Biobío.

4. INTERVENCIONES PROVISORIAS Y DEFINITIVAS DE EMERGENCIAS LEY 21.111

Correspondiente a trabajos de reparaciones de pavimentos, tanto en calzadas, veredas o ciclovía considerando estándares de ejecución estipulados por la normativa chilena. La vida útil de la infraestructura existente no deberá superar los 3 años y siempre ceñidos a mantener el estándar respectivo a una tipología de conservación.

Tales intervenciones deberán ser calificadas previamente como reparaciones de emergencias por la respectiva dirección de obras municipales y no podrán superar los veinte metros cuadrados (20 m²)

por cada bache o irregularidades. Su ejecución deberá efectuar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para la reparación de pavimentos en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Una vez ejecutadas dichas reparaciones de emergencia, deberán ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales e informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Servicio de Vivienda y Urbanización y al Gobierno Regional correspondientes.

A su vez el revisor podrá solicitar mayor documentación en la guía de formulación de infraestructura pública, siempre con la finalidad de complementar o antes solicitado.

5. PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIO AMBIENTAL DE CHILE.

5.1. PARQUES NACIONALES.

Se deberán evaluar acorde al proyecto de infraestructura existente, manteniendo la probidad de una infraestructura pública existente sin fines de lucro.

5.2. RESERVAS NACIONALES.

Se deberán evaluar acorde al proyecto de infraestructura existente, manteniendo la probidad de una infraestructura pública existente sin fines de lucro.

6. PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS NACIONALES.

Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales

7. PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES.

7.1. VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Se deberán evaluar acorde al proyecto de infraestructura existente manteniendo la probidad de una infraestructura pública existente sin fines de lucro. Deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.

8. CONSULTORÍAS

Cuando la Unidad Técnica no cuente con capacidades suficientes para realizar la inspección técnica de las obras se podrán solicitar financiamiento para contratar uno o más profesionales que apoyen dicha labor, lo cual quedará reflejado en el ítem consultorías de la Ficha IDI, debiendo adjuntar el correspondiente presupuesto el cual no podrá ser mayor al 5% del costo de Obras Civiles detallado de consultoría, que deberá contener al menos lo siguiente:

- Perfil del profesional consultor
- Duración de la consultoría
- Funciones
- Dependencia
- Presupuesto y Forma de pago (avances de obra, mensual, contra informe)
- Requisitos que debe incluir la consultoría, tales como: movilización propia, seguro de accidentes personales, cotizaciones previsionales como independiente, disponibilidad de notebook u otros equipos

3.4 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS (PMB)

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

En esta sección se debe anexar todos los antecedentes asociados al proyecto.

Para cada tipología de acción del PMB, se ha establecido una "documentación mínima" a presentar para solicitar la asignación de recursos, sin perjuicio que se pueda anexar cualquier antecedente complementario que aporte al requerimiento. La SUBDERE se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime necesario, con el objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Se deberán presentar obligatoriamente todos los documentos solicitados y se deberán adjuntar sólo en los campos descritos para ello, según lo indicado a continuación:

i) Oficio Conductor:

Documento emitido por la más alta autoridad del órgano postulante, dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual se solicitan oficialmente los recursos para financiar una iniciativa determinada.

ii) Ficha de Postulación PMB:

La Ficha de Identificación de Proyectos, es un documento que contiene el resumen ejecutivo de la postulación, donde se consignan los datos principales del proyecto, que debe ser suscrita en original por el Alcalde del Municipio y luego escaneada para ser anexada al sistema.

Los documentos indicados precedentemente son los antecedentes comunes para todos los proyectos. Para el caso de la Inspección Técnica, esta es la única documentación que se requiere.

El resto de la documentación para el caso de Asistencia Legal y Asistencia Técnica será la siguiente:

Asistencia Técnica:

- Minuta con los principales aspectos que originan la petición.
- Incluir Carta Gantt, el perfil de los profesionales a contratar, el tipo de profesional a contratar, el presupuesto desglosado, los productos esperados, estos últimos deben ser medibles.

Asistencia legal:

- Minuta con los principales aspectos que originan la petición. Debe incluir Carta Gantt, el perfil de los profesionales a contratar, el tipo de profesional a contratar, el presupuesto desglosado, los productos esperados, estos últimos deben ser medibles.
- Al menos dos cotizaciones que avalen el monto solicitado.

Obra

Bajo esta tipología, el Programa podrá financiar proyectos tales como:

- Saneamiento sanitario y servicios básicos.

- Plantas de tratamiento de aguas servidas.
- Construcción de tranques de acumulación de agua.
- Defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública.
- Saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.
- Minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
- Modelos de Gestión.
- Infraestructura y equipamiento de puntos limpios.
- Iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas.
- Reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas.
- Proyectos de puesta en valor de inmuebles patrimoniales.
- Proyectos de energización.
- Proyectos de conectividad rural y telecomunicaciones rurales.
- Disposición de escombros.
- Mejoramiento de terrenos según la glosa presupuestaria vigente del PMB.
- Otros proyectos relacionados según la glosa presupuestaria del PMB

En casos excepcionales, calificados por la SUBDERE, la inspección técnica podrá ser incorporada en el presupuesto de la obra.

Las obras deberán cumplir con todas las disposiciones pertinentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza.

La SUBDERE puede exigir que el postulante cumpla con el Manual de Participación Ciudadana que se encuentra a disposición de todos los postulantes en la plataforma Subdere en Línea.

Se deberán presentar obligatoriamente todos los documentos solicitados y se deberán adjuntar sólo en los campos descritos para ello, según lo indicado a continuación:

i) Oficio Conductor:

Documento emitido por la más alta autoridad del postulante, dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual se solicitan Oficialmente los recursos para financiar una iniciativa determinada.

ii) Ficha de Postulación PMB:

La Ficha de Identificación de Proyectos, es un documento que contiene el resumen ejecutivo de la postulación, donde se consignan los datos principales del proyecto, que debe ser suscrita en original por el Alcalde y luego escaneada para ser anexada al sistema. Este formato se encuentra a disposición de todos los postulantes en la plataforma Subdere en Línea.

Los documentos indicados precedentemente son los antecedentes comunes para todos los proyectos. El resto de la documentación para el caso de Obras será la siguiente:

- Especificaciones Técnicas, en concordancia con el presupuesto.
- Presupuesto desglosado de las obras.

- Planos.
- Memoria del proyecto.
- Certificación de los organismos sectoriales que permitan la materialización de la inversión.
- En caso de tratarse de soluciones individuales se requiere que la propiedad esté regularizada (adjuntar certificado municipal que lo indique).
- Certificado de Dominio Vigente del terreno u otro documento que acredite la posesión material del inmueble (Por ejemplo: Comodato, Usufructo, Servidumbre de paso, etc.)
- Permisos necesarios para su ocupación cuando corresponda BNUP, Franja Vialidad y/o MOP, etc.)
- Documento suscrito por profesional competente del área social que indique la calidad de beneficiarios vulnerables.
- Documento de la unidad formuladora indicando que cumple con la normativa vigente y que es factible su ejecución.

Adquisición de terrenos:

En la elaboración y/o ejecución de un proyecto, resulta en muchos casos necesaria la adquisición de un terreno para soluciones sanitarias, centros de transferencias; rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos, recreativos (plazas y parques) y cementerios. También, para emplazar sondajes, estanques, planta elevadora y/o de tratamiento de agua potable y aguas servidas. Excepcionalmente, se podrán adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a cómo lo establece la Glosa del PMB.

Un terreno, que cumpla con todos los antecedentes requeridos en la Plataforma, tanto técnicos como legales podrá ser declarado: "Visado Técnicamente". Una vez que se cuente con la Tasación Comercial, se podrá considerar "Elegible".

En el caso que exista diferencia entre la Tasación comercial presentada por la Municipalidad y la Tasación que pueda solicitar SUBDERE se utilizarán valores referenciales regionales para establecer el valor del m² a financiar (por ejemplo; valores SERVIU u otras compras realizadas por entes del Estado).

Documentación a presentar para cada tipología:

En esta sección se debe anexar todos los antecedentes asociados al proyecto.

Para cada tipología de acción del PMB, se ha establecido una "documentación mínima" a presentar para solicitar la asignación de recursos, sin perjuicio que se pueda anexar cualquier antecedente complementario que aporte al requerimiento. SUBDERE se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime necesario, con el objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Se deberán presentar obligatoriamente todos los documentos solicitados y se deberán adjuntar sólo en los campos descritos para ello, según lo indicado a continuación:

i) Oficio Conductor:

Documento emitido por la más alta autoridad postulante, dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual se solicitan oficialmente los recursos para financiar una iniciativa determinada.

ii) Ficha de Postulación PMB:

La Ficha de Identificación de Proyectos, es un documento que contiene el resumen ejecutivo de la postulación, donde se consignan los datos principales del proyecto, que debe ser suscrita en original por el Alcalde y luego escaneada para ser anexada al sistema.

Los documentos indicados precedentemente son los antecedentes comunes para todos los proyectos. El resto de la documentación para el caso de Adquisición de Terreno será la siguiente, según su tipología:

Documentos comunes para todas las adquisiciones

- Tasación fiscal o Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el S.I.I. y certificado de deuda de la Tesorería General de la República.
- Tasación comercial (idealmente bancaria). Si no es bancaria, se requiere un certificado del Secretario Municipal indicando que por el acuerdo de los dos tercios del Concejo Municipal se aprueba el informe de tasación y el perito tasador.
- Escritura de promesa de compraventa, incluir cláusula que condicione la compraventa a la asignación de los recursos por parte de la SUBDERE.
- Informe legal: escritura de compraventa o inscripción especial de herencia en su caso, inscripción de dominio, certificado de dominio, certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y certificado de litigios pendientes (se solicitan en el C.B.R.) de 30 años.
- Informe técnico de la DOM que respalde que el terreno cumple con las características adecuadas para el fin al que se le quiere destinar.
- Presupuesto detallado, incluyendo valor del terreno, gastos notariales y de inscripción.
- Certificado de informaciones previas y certificado de número.
- Si el terreno se encuentra fuera del radio urbano, debe adjuntarse Informe elaborado por la SEREMI de Agricultura en que autoriza el cambio de uso de suelo.
- Certificado de afectación de utilidad pública (DOM, SERVIU, MOP) y no expropiación.
- Factibilidad de luz (para PTAS, PEAS), agua y alcantarillado (cuando se trate de un proyecto habitacional) emitido por los entes pertinentes.
- Informe Técnico Favorable SERVIU respectivo
- Informe Técnico Favorable SEREMI de Vivienda respectiva
- En el caso de adquisiciones de terreno, exceptuando terrenos de vivienda, se solicita subir al sistema, tanto el proyecto de Diseño como el de Ejecución y señalar ambas fuentes de financiamiento. Si es financiamiento con fondos externos adjuntar la evaluación MIDESO (Ficha IDI con rate), alguna autorización del Director de Obras (permiso de Obras, permiso de anteproyecto). Si el financiamiento es municipal adjuntar Acuerdo de Concejo con el compromiso.
- Oficio del Alcalde, dirigido al Subsecretario, que justifique que no existen otros terrenos similares a menor precio que cumplan los estándares necesarios para la ejecución del proyecto que se presenta, quedando constancia que se cotizó y/o se gestionó la compra de otros terrenos.

Saneamiento de Títulos

El principal objetivo de esta tipología es regularizar los títulos de dominio, respecto a los terrenos donde habitan los beneficiarios identificados por el municipio, para completar un proyecto en su conjunto. También se busca el saneamiento de los títulos de dominio, de los terrenos donde se emplazan obras

importantes de los proyectos del PMB que se ejecutan. Y por último, catastrar y regularizar las propiedades de personas en situación de vulnerabilidad, a objeto que puedan alcanzar el dominio absoluto de su propiedad y acceder a los beneficios del programa como de otras fuentes de financiamiento que así lo exigen.

El saneamiento de título está definido en el Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella. Producto esperado de esta tipología: casos debidamente tramitados con título de dominio saneado. Se deberán presentar obligatoriamente todos los documentos solicitados y se deberán adjuntar sólo en los campos descritos para ello, según lo indicado a continuación:

i) Oficio Conductor:

Documento emitido por la más alta autoridad postulante, ya sea el Alcalde dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual se solicitan oficialmente los recursos para financiar una iniciativa determinada.

ii) Ficha de Postulación PMB:

La Ficha de Identificación de Proyectos, es un documento que contiene el resumen ejecutivo de la postulación, donde se consignan los datos principales del proyecto, que debe ser suscrita en original por el Alcalde y luego escaneada para ser anexada al sistema.

Los documentos indicados precedentemente son los antecedentes comunes para todos los proyectos. El resto de la documentación para el caso de Saneamiento de títulos será la siguiente:

- Minuta con los principales aspectos que originan la petición. Debe incluir Carta Gantt, el perfil de los profesionales a contratar, el tipo de profesional a contratar, el presupuesto desglosado, los productos esperados, estos últimos deben ser medibles.
- Presupuesto que avale el monto requerido donde se deben incluir gastos de notaría y conservador de bienes raíces, e indicar el número de familias beneficiadas con el proyecto.

POSTULACIÓN DE PROYECTOS

La presentación de proyectos, debe ser ingresada a Subdere en Línea, por el postulante, para lo cual se debe acceder al módulo "Presentación de proyectos" y adjuntar todos los antecedentes y documentación requerida, así como también las solicitudes de suplementos de recursos. Por lo tanto, el módulo de "Presentación de Proyectos" representará la cartera de proyectos de cada postulante. El Manual del Usuario, disponible en la página web de la SUBDERE describe en detalle el proceso señalado, ver <http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-del-usuario-del-programa-de-mejoramiento-de-Barrios-line>.

Proyectos Nuevos

Para presentar un proyecto nuevo, el postulante deberá indicar la siguiente información en los campos indicados:

Programa: Se debe identificar el Programa Mejoramiento de Barrios (PMB).

Nombre del proyecto: Nombre identificador del proyecto a presentar. Se debe utilizar un nombre que describa la acción a realizar y el sector al que se beneficia. Por lo tanto, el nombre deberá ser descriptivo de la intervención. El nombre del proyecto no debe contener símbolos de ningún tipo.

Subprograma del proyecto: PMB, Residuos Sólidos (RS), Saneamiento Sanitario (SS), Puesta en Valor del Patrimonio (PVP), Programa de Energización (PE). Se debe identificar el Subprograma del proyecto a través del cual se está solicitando el financiamiento.

Tipología de Acción: Se debe seleccionar una de las ocho tipologías a las que corresponde el proyecto postulado: Diseño, Estudio, Inspección Técnica, Asistencia Legal, Obra, Adquisición de Terreno, Saneamiento de Títulos y Asistencia Técnica, en el caso de que el Subprograma cuente con estas.

Código BIP: Si el proyecto está ingresado en el BIP, se debe anotar el código de la ficha IDI.

Localidades: Son los sectores y/o localidades donde se ejecutará el proyecto. El postulante debe señalar la ubicación, pudiendo indicar sus características geográficas, urbanizaciones existentes, instrumentos de planificación vigentes, áreas de concesión sanitaria, organizaciones comunitarias existentes, actividades laborales predominantes, entre otros.

Justificación: Indicar las razones de conveniencia social, económica y técnica del proyecto postulado, las características del problema que se presenta en el área de influencia, objeto del proyecto. En los casos que corresponda, se debe indicar los datos tales como: la caracterización socioeconómica de los potenciales beneficiarios directos, situación sanitaria, así como el grado de capacidad del postulante para desarrollar el proyecto. Asimismo, cuando corresponda, se indicarán las demandas ciudadanas, las condiciones de aislamiento y/o accesibilidad, la concentración y/o dispersión poblacional que propician la necesidad de ejecutar el proyecto.

Descripción de la acción solicitada: Se debe detallar lo que se va a ejecutar en virtud del proyecto, describir su objetivo y la importancia de ejecutarlo, describir los resultados esperados que permitan visualizar la necesidad que se pretende cubrir, la descripción de las actividades y/o faenas a realizar.

Plazo: En esta sección se debe indicar el plazo de ejecución del proyecto en días corridos y el sistema calcula automáticamente su equivalente en meses.

Aporte: Se debe señalar el costo total del proyecto en pesos y los recursos que cada entidad (Aporte Terceros, Municipalidad y SUBDERE) aportará para el desarrollo de éste. En los casos que hay un Aporte del Municipio, se deberá contar con el Acuerdo del Concejo Municipal y adjuntarlo a la postulación.

Beneficiarios: Indicar la cantidad y tipos de beneficiarios: corresponde a la cantidad de personas y a las familias susceptibles de ser beneficiadas. Se deberá identificar la cantidad de beneficiarios directos e indirectos de acuerdo a la definición en el Glosario. Además, el Sistema incorpora el registro de los datos de los beneficiarios por género.

Observaciones: En esta sección el postulante puede ingresar todo tipo de acotaciones que estime necesarias y considere importantes para mayor claridad del proyecto.

Documentación a presentar: En esta sección se deben anexar todos los antecedentes asociados al proyecto.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

En el Módulo de presentación de proyectos de Subdere en Línea, el procedimiento es el siguiente, para proyectos PMB:

- 1.- Una vez ingresada la información en los casilleros del formulario de la Ficha de Identificación de Proyectos que está en el Sistema; debe grabar la información para que el sistema proceda a solicitar la documentación obligatoria.
- 2.- La URS, revisa los antecedentes presentados por el Postulante y una vez analizados los documentos, de ser aprobados, envía los antecedentes vía sistema a la Unidad Nacional PMB; en caso contrario, registra las observaciones correspondientes remitiendo el proyecto al postulante a fin de que sean subsanadas. El rol de la URS en esta etapa es el de asistir al postulante en la preparación de los proyectos, y sus principales funciones serán las de coordinar, supervisar y orientar la ejecución de las iniciativas presentadas a la SUBDERE, además deberá realizar acciones de información, promoción y difusión de los alcances del PMB a nivel local, realizar el proceso preliminar de evaluación de factibilidad de los proyectos en conjunto con los órganos públicos involucrados, revisar que el proyecto contenga todos los documentos solicitados por el equipo de profesionales PMB y de cada uno de los Subprogramas, de modo que se cumpla con los requisitos exigidos para cada una de las tipologías y subtipologías que financia el programa.
- 3.- La Unidad Nacional SUBDERE compuesta por los profesionales del PMB y de los Subprogramas (RS, PVP, PE), será responsable de la evaluación de los proyectos y de la revisión técnica de los antecedentes, de acuerdo a los criterios y estándares de las iniciativas de inversión financiadas por el Programa; y se pronunciará sobre la elegibilidad de éstas o, en su defecto; podrá observarlas y devolverlas a la entidad que postula, para su corrección de acuerdo a lo observado.
- 4.- El Postulante, deberá realizar los cambios sugeridos según las observaciones efectuadas por la URS o la Unidad Nacional respectiva y presentar el proyecto a reevaluación a la URS.
- 5.- Una vez que la Unidad Nacional PMB apruebe el proyecto en todos los aspectos técnicos, el Asesor Técnico del Programa lo declarará "Elegible", tras lo cual estará en condiciones para postular a financiamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa.
- 6.- La aprobación de recursos asociado al proyecto, se informa al postulante mediante la Resolución de transferencia de recursos, lo que se realiza a través de Subdere en Línea. Una vez subida la Resolución al sistema, totalmente tramitada, pasará al estado "Aprobado".

3.5 PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL (PMU)

La plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl> posee los campos específicos para subir toda la documentación requerida del proyecto. Para ello es necesario, que el/la usuario(a) siga su orden para así evitar que el proyecto sea observado. Todos los documentos deben indicar fecha de elaboración, ya que cuentan con un año de vigencia.

1.- LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE SON LOS SIGUIENTES:

- a) Planos: De arquitectura, cortes, elevaciones, detalles, emplazamiento, ubicación, rutas accesibles, (DS N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuando corresponda, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad), de Especialidades, Estructura, Sanitarios, Eléctricos, Topográficos, Transporte etc., dependiendo de la naturaleza del proyecto y los elementos gráficos que se estimen necesarios para la evaluación y posterior ejecución de la iniciativa. Todos los planos deberán contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil, o afines). Los archivos deberán adjuntarse en formato PDF o archivo no editable, procurando la legibilidad de la información. Si hubiese varios planos, se deberá generar un solo archivo, en donde se contenga toda la documentación requerida.
- b) Especificaciones Técnicas: Estas deberán describir solamente las partidas que se ejecutarán, además ser coherentes con las señaladas en el presupuesto, manteniendo el mismo orden y numeración de ítem; contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (arquitecto, ingeniero civil, constructor civil, por ejemplo). Se deberán adjuntar en formato PDF o archivo no editable.
- c) Presupuesto Desglosado: Debe ser legible, coherente con la modalidad de ejecución elegida (Licitación o Administración Directa) y con el monto indicado en la ficha de ingreso. Debe contener todas las partidas descritas en las especificaciones técnicas, manteniendo mismo orden y numeración de ítem, además de contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (arquitecto, ingeniero civil, constructor civil, por ejemplo). Se deberán adjuntar en formato PDF o archivo no editable y archivo editable (.xls) complementario.
- d) Factibilidad: Este punto es de gran importancia y debe contar con:
 - Oficio del Alcalde dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para proyectos postulados a los subprogramas de Emergencia "C" y iniciativas Cuenca "K", en el que se solicita la priorización del proyecto y se detalle de manera clara la situación de emergencia que busca solucionar el proyecto postulado. Para la línea Tradicional, no se solicitará el Oficio Alcaldicio, solo se requiere Oficio del Gobernador Regional.
 - Incluir Carta de apoyo de la población beneficiada respecto de la iniciativa presentada, representada por la junta de vecinos, club deportivo, APR, etc., donde tome conocimiento y valide el proyecto formulado por el Municipio, detallando nombre y firma del organismo que emite la

carta, quién será el responsable de responder la encuesta de usuario final en el cierre del proyecto. Este documento será exigible para todos los proyectos presentados a las Líneas Emergencia y Tradicional.

- Se deberá presentar el certificado de dominio vigente que acredite la propiedad sobre el inmueble, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Para el caso de proyectos emplazados en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), será el Director o Encargado de Obras (DOM) o Asesor Urbanista, que certifique dicha condición.

Documentos complementarios:

- Aprobación técnica: Se debe presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Permiso de edificación o Anteproyecto aprobado.
 - Certificado de Factibilidad técnica del Director de Obras Municipales (DOM), indicando que cumple con la Normativa vigente.
 - Documento del Director de Obras Municipales (DOM), que indique que toma conocimiento de la iniciativa presentada y es factible su ejecución y documento de la unidad formuladora del proyecto indicando que ésta cumple con la normativa vigente.
- Certificado de factibilidad y el correspondiente formulario de solicitud, de conexión o dotación, respecto al suministro de agua potable, alcantarillado y electricidad, emitido por las empresas proveedoras de los servicios, o del comité o entidad administradora del servicio (APR, municipio u otro).
- Acta o Acuerdo del Concejo Municipal para la mantención y/o gastos operacionales o compromiso Alcaldicio. Para obras que requieran mantención a futuro, tal como plazas, alumbrado público, implementación deportiva, sedes sociales, infraestructura de servicios municipales, etc. En el caso de obras que no sean de administración municipal, se deberá adjuntar carta de propietario o administrador comprometiendo la mantención de esta.
- Archivo KMZ identificando la ubicación del proyecto (mismas coordenadas indicadas en ficha de ingreso).
- En el caso de los proyectos que intervengan establecimientos educacionales con nuevas construcciones o modificaciones de programa arquitectónico que postulen a la línea "B" Tradicional o "C" Emergencia, deberán contar con visación de SEREMI de Educación respectiva.
- Los proyectos postulados a la línea "T": Turismo, deberán pertenecer a las Zonas de Interés Turístico (ZOIT), definidas por la Subsecretaría de Turismo. Las convocatorias serán informadas en el transcurso del año, para su ingreso y revisión en plataforma.
- En el caso de proyectos que para su ejecución deban contar con autorizaciones de otros organismos o instituciones, deberán acompañar el debido certificado de visación, permiso o resolución correspondiente. Ej.: Concesiones, Salud, Vialidad, Subsecretaría de Prevención del Delito, etc.

- Las "Luminarias Solares", cuando forman parte de un proyecto integral o es una iniciativa específica, serán evaluadas en situaciones donde no se encuentre factibilidad de conexión a la red de distribución eléctrica pública. En caso de luminarias cuyo emplazamiento se encuentre en una zona de evacuación por riesgo de desastres naturales, dicha condición no será requisito para su elegibilidad. El emplazamiento será certificado por el Director de Obras Municipales o del Director del Tránsito.
- Para iniciativas que contemplen construcción de veredas, calzadas o ciclovías nuevas deberán incluir aprobación SERVIU. En caso de ser rural la aprobación será otorgada por la Dirección de Vialidad.
- Para proyectos de bacheo que no sobrepasen los 20 metros cuadrados, deberán cumplir con lo definido en la Circular SUBDERE N°23, del 15 de febrero de 2019.
- Las iniciativas relativas a seguridad ciudadana deberán estar en concordancia con los lineamientos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y regirse por lo que establece el respectivo Convenio.
- Cualquier otro documento que sea necesario para visualizar para la elegibilidad del proyecto.

2.- FOTOGRAFIAS:

Cada uno de los proyectos deberá adjuntar mínimo 3 fotografías a color que muestren claramente la necesidad de ejecutar el proyecto, o bien el lugar donde se emplazará la iniciativa: Las fotografías pueden subirlas en formato PDF o JPG y deben cautelar que posean buena nitidez.

3.- COMENTARIOS U OBSERVACIONES:

Se podrá utilizar esta sección para informar otros asuntos que no se especifiquen en la ficha de Ingreso o bien que no se encuentren contenidos en los antecedentes técnicos.

DE LA REVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO

1. Una vez postulado un proyecto, se obtiene en la plataforma el estado CREACIÓN MUNICIPAL. Cuando el municipio adjunta la documentación obligatoria, envía la solicitud a REVISIÓN URS.
2. Los proyectos deberán ser ingresados a la plataforma Subdere en Línea, con toda la documentación correspondiente al tipo de iniciativa y a la forma de ejecución. En caso de no cumplirse integralmente con los respectivos requerimientos, el proyecto será devuelto a la Municipalidad o Asociación.
3. Luego, la Unidad Regional SUBDERE (URS) respectiva, revisa técnica y administrativamente el proyecto, para cuyo efecto tendrá un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles. De cumplir con los requisitos, los proyectos postulados a los subprogramas, Emergencia "C" y Cuenca "K"

pasan a EVALUACIÓN TÉCNICA Y los proyectos postulados al subprograma Tradicional pasan a estado EN REVISIÓN GOBERNADOR REGIONAL.

4. El Gobernador Regional revisará el proyecto postulado al subprograma TRADICIONAL, visándolo mediante la emisión de un oficio dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, Este oficio solicita la aprobación del proyecto, el cual debe incorporarse escaneado en la plataforma. Cumplido este procedimiento, el proyecto pasa a estado en EVALUACIÓN TÉCNICA.
5. Los proyectos que se encuentran en estado EVALUACIÓN TÉCNICA serán revisados técnica y administrativamente por SUBDERE nivel central, si existiese alguna observación, serán devueltos al municipio por la plataforma para su corrección. En el caso de cumplir con todos los requisitos técnicos y financieros solicitados por el programa, obtendrán el estado ELEGIBLE.

Por motivos de vigencia de los presupuestos, los proyectos en estado ELEGIBLE podrán permanecer un máximo de dos años en la plataforma desde que se obtuvo la elegibilidad, luego de lo cual serán devueltos al municipio para la reevaluación del proyecto. Si el requerimiento se mantiene deberá eliminar la iniciativa original para ser postulada nuevamente con código del año en curso y antecedentes actualizados. Para los proyectos en otros estados (creación municipal, corrección municipal, observado URS, observado programa, etc.), que cuenten con más de 365 sin movimiento, podrán ser eliminados directamente por esta Subsecretaría.

IV.- PROCESO DE LICITACION DE OBRAS

4.1 NORMATIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACIONES

- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL 1 - 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- Ley de Presupuestos del Sector Público que se dicta cada año, por la Dirección de Presupuestos, en conformidad por lo establecido por el Ministerio de Hacienda.
- Normas e Instrucciones para la ejecución del Presupuesto y sobre materias específicas, sancionadas por Resolución y/o Circular del Ministerio de Hacienda, documentos los cuales son prácticos y dictados año a año, en virtud a los contenidos que incorpore la Ley de Presupuesto.
- Ley de Probidad Administrativa N° 19.653
- Ley sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma N° 19.799
- Políticas y condiciones de uso del Sistema Chilecompra, instrucción que la Dirección de Compras Públicas emite para uniformar la operatoria en el Portal Mercado Público.
- Además de la Normativa Interna Vigente.

4.2 PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Las contrataciones de obras se efectuarán conforme a la Ley de Compras y su Reglamento, a través de:

- 1.- Licitación Pública
- 2.- Licitación Privada
- 3.- Trato o Contratación Directa

La validez de las ofertas tendrá para todos los efectos una vigencia de 60 días corridos.

Licitaciones definidas por su monto:

Licitación pública mayor a UTM 5000 : LR
Licitación pública entre UTM 2000 y 5000 : LQ
Licitación pública entre UTM 1000 y 2000 : LP
Licitación pública entre UTM 100 y UTM 1000 : LE
Licitación pública menor a UTM 100 : L1

Licitación privada mayor a 5000 : I2
Licitación privada entre UTM 2000 y 5000 : H2
Licitación privada entre UTM 1000 y 2000 : B2
Licitación privada entre UTM 100 y UTM 1000 : CO
Licitación privada menor a UTM 100 : E2

Plazos mínimos de una licitación entre publicación y cierre (en días corridos):

- a) Licitaciones menores a 100 UTM : mínimo 5 días corridos
- b) Licitaciones entre 100 y 1000 UTM : mínimo 10 días corridos.
- c) Licitaciones mayores a 1000 UTM : mínimo 20 días corridos
- d) Licitaciones sobre 5000 UTM : mínimo 30 días

4.3 PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

La licitación pública es el procedimiento administrativo, de carácter concursal, mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Para la contratación a través de licitación pública se deberán cumplir las siguientes etapas:

4.3.1.- Elaboración de Bases Administrativas

El procedimiento de contratación se inicia con la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales de Licitación a cargo de la Oficina de Licitaciones del Departamento de Estudios de la SECPLAN y previa entrega de las Bases Técnicas o Especificaciones Técnicas correspondientes al Proyecto a contratar, documentos que serán entregados por el Departamento Técnico, las veces que sean necesarias por cada proceso de licitación.

Las Bases Administrativas deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- Introducción.
- Objeto de la Licitación.

- Perfil y requisitos de los participantes.
- Etapas y plazos de la licitación.
- Calificación e idoneidad de los participantes. Este punto será validado con los antecedentes legales y administrativos que los oferentes en forma física presenten o que estén disponibles en el portal Chileproveedores.
- Entrega y apertura de las ofertas (Modalidades).
- Definición de criterios y evaluación de las ofertas.
- Contenido del contrato, objeto del contrato, plazo y duración, administrador del contrato, término anticipado, etc.
- Modalidad de Pago.
- Naturaleza y monto de las garantías de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de contrato y de anticipo cuando corresponda.
- Monto de las garantías, forma y oportunidad de restitución.
- Multas y Sanciones.

4.3.2 Refrendación presupuestaria.

Se procederá a chequear la disponibilidad presupuestaria y de fondos para la licitación y contratación de estas obras y/o servicios.

4.3.3 Revisión de Bases Administrativas y Técnicas.

Reunidos todos los antecedentes, el Departamento de Planificación e Inversión Comunal procederá a dar V°B° a estas Bases Administrativas y Técnicas para su publicación.

4.3.4 Aprobación y firma de la resolución aprobatoria de bases.

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento, compete la elaboración del Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases de Licitación y llamado a Licitación Pública de esta obra o servicio.

4.3.5 Publicación de las Bases Administrativas y Técnicas en el Portal de ChileCompra.

La Encargada de Licitaciones debe publicar en el Portal el llamado a los Contratistas y/o Concesionarios junto a todos los antecedentes técnicos y administrativos de licitación.

4.3.6 Visita a terreno.

Con el propósito que todos los oferentes tengan conocimiento de la obra o servicio a contratar, se realiza una Visita a Terreno en su gran mayoría de carácter obligatoria, donde estos posibles oferentes concurren junto a los funcionarios municipales a conocer el terreno a intervenir y las obras a ejecutar.

4.3.7 Preguntas y aclaraciones.

La oficina de Licitaciones debe coordinar con los profesionales del área para responder las preguntas o realizar las aclaraciones solicitadas, en los términos y plazos establecidos en las respectivas bases administrativas. Las preguntas y respuestas deben ser puestas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Portal y sin indicar el autor de las mismas.

4.3.8 Cierre del plazo para presentar ofertas y su recepción.

Las ofertas podrán presentarse y recibirse a través del Sistema hasta el último día del plazo establecido en las bases para tal efecto. Excepcionalmente, en los casos del Artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886, referido a las licitaciones en soporte de papel, las ofertas podrán recibirse en soporte papel, en la oficina de Partes de la Municipalidad, hasta el día y hora establecidos en las Bases de licitación, o en el acto público de apertura de las ofertas.

4.3.9 Recepción y apertura de las ofertas.

El acto de apertura se efectúa a través del Sistema, que libera automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en el portal Mercado Publico. A la Comisión de Apertura designada en el Artículo N° 18 del Reglamento de Contratación de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lota le corresponde verificar, en esta instancia, si los oferentes cumplieron con entregar, a través del Portal o en papel, los documentos solicitados en las Bases Administrativas. Verificado lo anterior, se remiten todos los antecedentes al Departamento de Planificación e Inversión Comunal para elaboración de Informe Técnico.

4.3.10 Evaluación y calificación de las propuestas aceptadas.

La evaluación corresponde a la Comisión de Estudios que está conformada por los siguientes Funcionarios Municipales o quienes los subroguen, según Reglamento de Contratación de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lota:

- Secretario Municipal, quien la preside
- Director SECPLAN
- Director de Obras Municipales
- Jefe Departamento de Inspección Técnica
- Jefe Departamento de Planificación e Inversión Comunal
- Encargada de Licitaciones que actuara como Secretaria, solo con derecho voz, no a voto.

Al evaluar las ofertas, la "Comisión de Estudios" deberá proceder a aplicar los criterios de evaluación y generar un acta de evaluación, documento que deja constancia, entre otros aspectos, de:

- Los integrantes que participaron en el proceso de evaluación.
- Las ofertas evaluadas.
- Los criterios, ponderaciones y puntajes establecidos en las bases y que fueron utilizados para la evaluación.

- Las evaluaciones de cada oferta, el puntaje final obtenido por cada una de las ofertas en función de los criterios de evaluación, y la recomendación de adjudicación, deserción o declaración de inadmisibilidad y su justificación, debiendo especificar los requisitos incumplidos.
- La proposición de adjudicación dirigida a la autoridad Municipal para adoptar la decisión final.

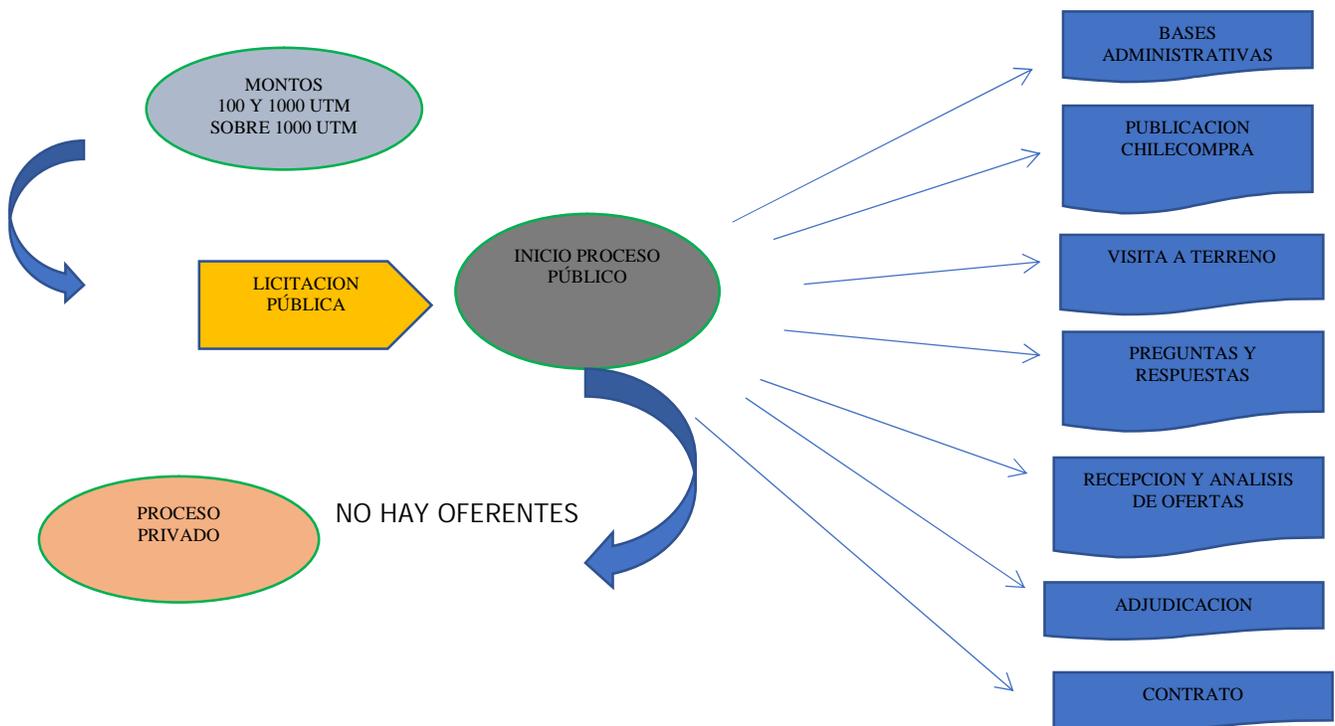
El resultado del trabajo realizado por la "Comisión de Estudios", quedará registrado en un "Acta de Evaluación", firmada por todos los miembros de la Comisión, y se debe anexar el Informe Técnico, documentos que serán remitidos a Sr. Alcalde para su aprobación.

Licitaciones Mayores a 500 UTM: Si la cuantía de la licitación es igual o superior a 500 UTM, en forma previa a la adjudicación, deberán remitirse los antecedentes al Honorable Concejo Municipal, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 65 letra i) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

a) Proceso de Licitación Pública:

Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Etapas de la licitación pública:



b) Proceso de Licitación Privada

La licitación privada es el procedimiento administrativo mediante el cual la Municipalidad de Lota invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. Ella procede, con carácter de excepcional, al igual que el trato o contratación directa, en las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley y en el artículo 10 del Reglamento, y debe aprobarse mediante Resolución fundada previa autorización del Honorable Concejo Municipal, la que deberá publicarse a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, en el Sistema de Información, así como también deben ser publicados en el sistema todos los actos posteriores de este procedimiento.

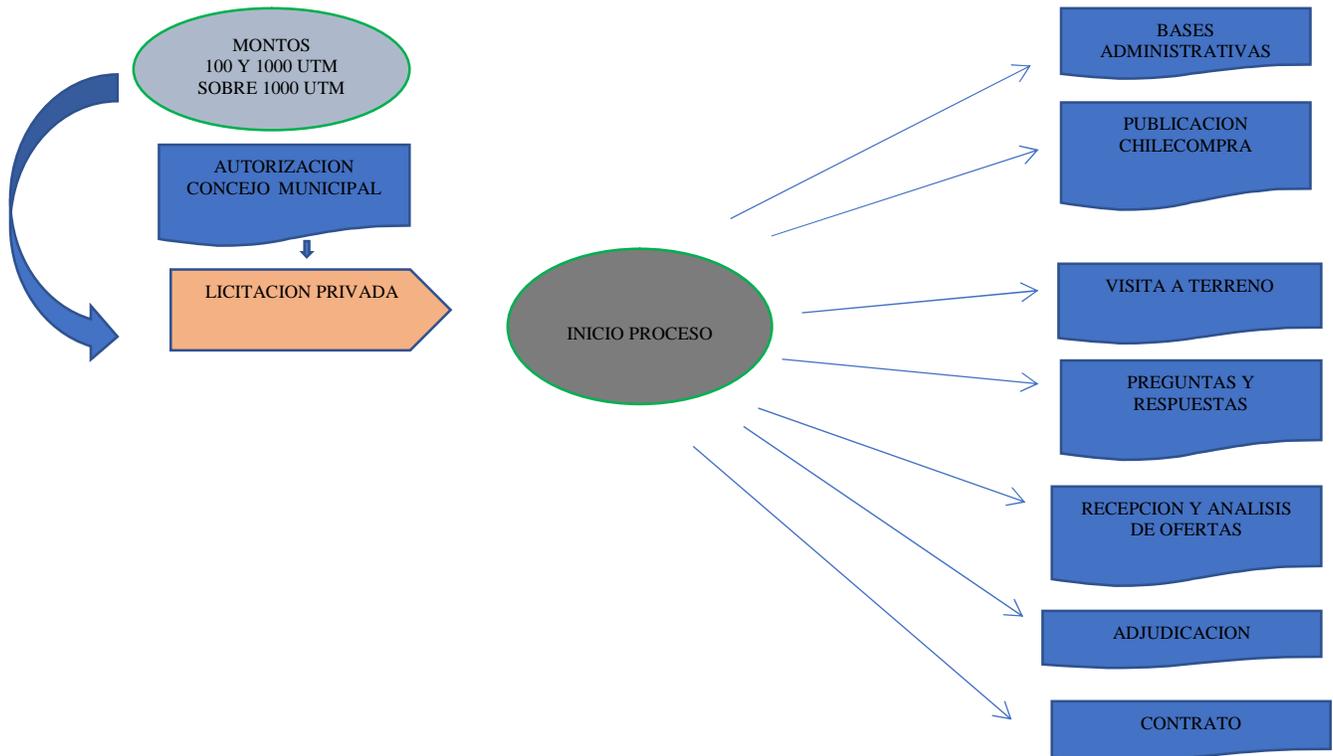
Según lo dispuesto en el artículo 8°, letra a) de la Ley, si en la licitación pública respectiva no se hubieren presentado interesados, procederá primero la licitación o propuesta privada. Sólo en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.

Las bases de la licitación privada deben ser las mismas que se utilizaron para la licitación pública, y si fueran modificadas, deberá procederse nuevamente como dispone la regla general, vale decir, realizando nuevamente una licitación pública.

Cuando proceda una licitación privada debe invitarse a un mínimo de tres posibles Contratistas o proveedores interesados, que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la licitación privada, y respecto de quienes se tenga una cierta expectativa de recibir respuestas a las invitaciones, otorgándoseles un plazo mínimo para presentar las ofertas, que variará en relación a los montos de la contratación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886.

El proceso de estudio ofertas, adjudicación y contratación es el mismo de las Licitaciones Públicas, el cual se explica en el punto V Adjudicación y Contratación del presente documento.

Etapas de la licitación privada:

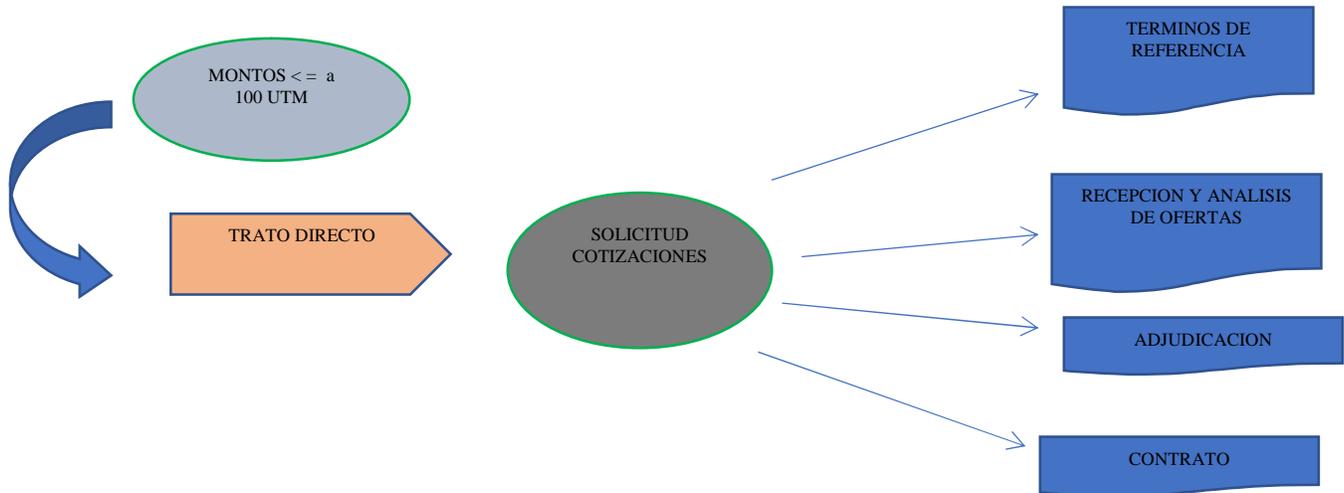


c) Proceso de Trato o Contratación Directa

El trato o contratación directa es el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. La contratación directa procede en los casos contemplados en el artículo 8° de la Ley y 10° del reglamento, y debe cumplir con tres requisitos:

1. Debe acreditarse la concurrencia de la circunstancia que la amerita;
2. Deben realizarse, como mínimo, tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) del artículo 8° de la Ley N°19.886; y
3. Debe publicarse en el Sistema la resolución fundada que la autorice, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo confidencialidad o seguridad nacional.

Etapas del Trato o contratación Directa:



V.- ADJUDICACION Y CONTRATACION DE OBRAS

5.1 Adjudicación.

La adjudicación es aquel acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a un oferente para la suscripción de un contrato de obra o servicios.

La resolución de adjudicación o rechazo de las ofertas deberá publicarse en el portal de mercadopublico.cl, bajo el ID correspondiente y será notificada al oferente adjudicado de conformidad a lo establecido en el Art. 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, se entenderá realizada la notificación, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Una vez obtenida la firma del decreto de adjudicación por parte de la autoridad, este documento deberá ser anexado a la plataforma, con el fin de que los oferentes se den por enterado de la adjudicación.

5.2 Notificación de Oferente Adjudicado:

Una vez anexado el decreto de adjudicación, la oficina de licitaciones deberá notificar al oferente adjudicado a través de un Oficio la adjudicación y suscripción del contrato y donde además solicitará la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, documento que debe ir identificado en el contrato.

5.3 Recepción de Garantía para la Firma del Contrato:

Una vez recepcionada la garantía de fiel cumplimiento de contrato, este documento deberá ser identificado en el contrato correspondiente, ya sea boleta de garantía, vale vista, póliza de garantía o certificado de Fianza.

El oferente adjudicado deberá entregar previo a la firma del contrato, una garantía para caucionar el fiel cumplimiento de éste, por una cantidad equivalente al 10%, como mínimo, del valor total del contrato y con una fecha de vencimiento no inferior al plazo de ejecución, aumentado en 120 días, considerando 30 días para tramitación de firma de contrato y acta entrega de terreno y 90 días para recepción de obras.

En la garantía de fiel cumplimiento se podrán hacer efectivas las eventuales multas y sanciones a los contratistas.

Este tipo de garantías servirá además para caucionar también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los adjudicatarios.

5.4 Elaboración del contrato.

Atendida la naturaleza compleja de la contratación de servicios que impliquen la ejecución de obras públicas para la I. Municipalidad de Lota, y lo establecido en el art. 63 del Reglamento de la Ley N°

19.886, este tipo de contrataciones siempre requerirá ser formalizada mediante la suscripción de un contrato, previo decreto de adjudicación debidamente notificado en la plataforma electrónica de mercadopublico.cl.

Para efectos de la suscripción del referido contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos que las bases de licitación indiquen al efecto, en los plazos y bajo los apercibimientos de sanciones establecidos en dicho documento (Bases).

El contrato será preparado por la Secretaría Comunal de Planificación del Municipio en el plazo que indiquen las bases de licitación, y si nada indica, el plazo máximo de suscripción del mismo será de 30 días corridos siguientes a la fecha del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta. El contenido del contrato será el indicado en el art. 64 del Reglamento de la ley N° 19.886 y en las bases de licitación.

5.5 Firma del contrato y entrega de las garantías correspondientes por parte del adjudicado.

Atendida la naturaleza compleja de la contratación de servicios que impliquen la ejecución de obras públicas para la I. Municipalidad de Lota, el riesgo involucrado en las mismas y lo establecido en el art. 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 el otorgamiento de garantía de fiel cumplimiento de contrato por parte de los adjudicatarios de licitaciones de obras para esta Corporación Edilicia será obligatoria independiente de la cuantía de las obras a ejecutar. En este orden de ideas, su entrega por parte del adjudicatario será obligatoria y condición para efectos de la suscripción del mismo.

El contrato será sancionado con la dictación del Decreto Alcaldicio lo que aprueba.

5.6 Publicación del contrato y de la resolución aprobatoria.

La Oficina de Licitaciones deberá publicar en el Portal de ChileCompra el texto del contrato de obra y/o servicio definitivo junto a la resolución aprobatoria del contrato.

5.7 Distribución de Antecedentes de Licitación:

Una vez publicado el contrato y la resolución aprobatoria en la plataforma chileCompra, la oficina de licitaciones deberá distribuir las carpetas con toda la información de la licitación, tanto, en forma interna a las dependencias que intervienen en la fiscalización, control y pago del servicio contratado, como son: DOM, Control, Administración D.A.F. y otros y en forma externa a la Institución financiante, ya sea: GORE, Subdere, MINVU, SERVIU, y otros, por los canales habituales, dando término con este proceso a la contratación por parte de la Secplan.

VI EJECUCION OBRA Y/O SERVICIO

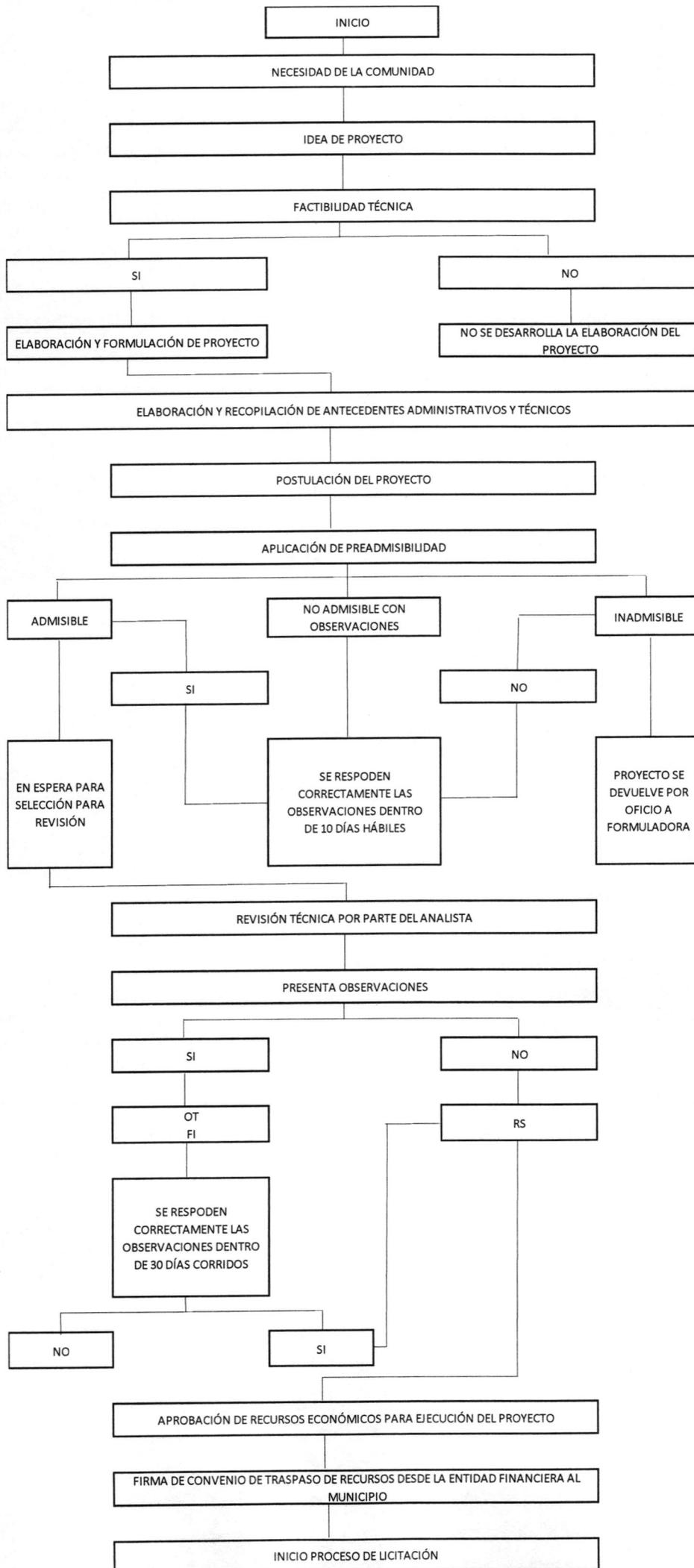
Los antecedentes de licitación, adjudicación y contratación de Obra se remiten a la Dirección de Obras Municipales para continuar con el proceso de ejecución e inspección de esta.

Respecto a la licitación para la contratación de Servicios como Aseo Dependencias, Vigilancia, Cementerio y Extracción de Basura, se remiten todos los antecedentes a la Dirección designada por Decreto Alcaldicio responsable de la Supervisión y fiscalización del contrato respectivo.

Los Funcionarios de las Unidades Municipales designados como ITO (Inspector Técnico de Obras) o ITS (Inspector Técnico de Servicios), serán los responsables de verificar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones del contratado, así como de informar y solicitar, oportuna y fundadamente, la prórroga o ampliación del mismo, la aplicación de multas o sanciones, o el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando sea el caso, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación correspondientes.

ANEXO 1-A

DIAGRAMA DE FLUJO PROCESO DE FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS



ANEXO 1-B

DIAGRAMA DE FLUJO PROCESO DE FORMULACIÓN, INGRESO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

